TOMO XLII Montevideo, Martes 21 de Marzo de 1916 Núm. 3068

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Señala plazos para el pago del impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1916.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos, referente á los plazos que deben acordarse para el pago del impuesto sobre los tabacos, cigarros y cigarrillos; y

Considerando: Que si bien la ley 11 de Enero de 1896 autoriza al Poder Ejecutivo para conceder plazos que no pasen de cuatro meses para el pago del referido impuesto, no debe olvidarse que en ello está implícitamente comprendida la facultad que se confiere de fijar el plazo que considere más conveniente dentro del expresado término;

Que es indudable que al fijarse por la reglamentación de fecha 24 de Enero de 1896 una forma de pago amplia y que se hice uso de toda la tolerancia facultativa permitida por la ley, se tuvo en cuenta que era necesario otorgar facilidades á los contribuyentes en los primeros tiempos de la aplicación del impuesto;

Que estas facilidades no tienen por qué subsistir en términos generales, sino en alguno que otro caso concreto en que se considere justo y conveniente otorgarlos en virtud de motivos especiales, máxime cuando ha podido comprobarse en una dilatada práctica que el sistema de los largos plazos para el pago del impuesto de que se trata es ocasionado á dificultades para la recaudación en cuanto se refiere á la percepción de las rentas que corresponden á los últimos meses de cada ejercicio económico, que por tal causa no puede nunca efectuarse dentro de los términos complementarios preceptuados para la contabilidad administrativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El pago del impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos lo harán las fábricas de marca registrada, dentro del plazo de un mes, tratándose de partidas de valores hasta la suma de "dos mil pesos", y de dos meses si los valores expendidos exceden de esa cantidad, bien entendido que estos plazos deberán contarse á partir del día en que se soliciten las estampillas correspondientes, debiendo efectuarse el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 22, 23 y 24 de la reglamentación de 24 de Enero de 1896.

Art. 2.o En caso de que un contribuyente tenga necesidad de un plazo mayor, por motivos especiales, como ser dificultades imprevistas ú otras más ó menos análogas, deberá presentarse por escrito en cada caso á la Dirección General de Impuestos Internos, fundando las razones de su pedido, siendo facultativo de ésta el otorgarlo ó no hasta el límite establecido en la ley respectiva, según la naturaleza de las causas justificadas que se invoquen.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones administrativas que se opongan al presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento á que fué sometida la propiedad ganadera del señor Gerardo Altieri, á consecuencia de hallarse atacada por el carbunclo y que se halla en la 2.ª Sección de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

(Carpeta número 40|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Gerardo Altieri, ubicado en la 2.a sección policial del Departamento de Flores, que fué declarado infectado por resolución de 11 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Gerardo Altieri, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Cese del aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Diego Henderson, que hallóse invadido por el carbunclo bacteridiano en la 3.ª Sección del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

(Carpeta número 210|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Diego Henderson, ubicado en la 3.a sección (Espinillar) del Departamento del Salto, que fué declarado infectado por resolución de 17 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Diego Henderson, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglamentación del acto de pagos de presente á la tropa, maestranza del Ejército y marinería de la Armada. (*)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Considerando: Que hay conveniencia en reglamentar en forma debida los pagos de presente al personal de tropa, maestranza y marinería del Ejército y de la Armada, determinando los funcionarios que deben intervenir en ese acto, ya sea realizando el pago ó presenciándolo y controlándolo. Los pagos de presente constituyen una medida de sana moral administrativa. Cuando se trata de servicios públicos no se debe plantear la cuestión de confianza personal por quienes lo desempeñen. Esa confianza existe por el hecho del nombramiento recaído en la persona designada. La organización del servicio obedece á móviles exclusivos de interés público, á los principios reguladores de una buena Administración, á lo que la ciencia y experiencia aconsejan para que la cosa pública sea debidamente atendida;

Considerando: Que el pago de los presupuestos es una medida de índole administrativa, cuyo control es indispensable para asegurarse de su legitimidad, es decir, de su realización con sujeción á la ley que los rige;

Atento á lo prescripto por el artículo 282 del Código Militar y por el artículo 77, inciso A, del Reglamento aprobado con fecha 15 de Septiembre de 1913;

Atento á que las conclusiones precedentes pueden invocarse respecto de las demás dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, á las cuales, por consiguiente, debe aplicárseles el mismo procedimiento para los pagos de los presupuestos respectivos,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El pago de presente es obligatorio en todos los casos para el personal de tropa, maestranza y marinería del Ejército y de la Armada y para el de las demás dependencias del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o El pago se seguirá efectuando por los mismos funcionarios que actualmente lo realizan, salvo los casos en que el Ministerio de Guerra y Marina designe especialmente á otra persona para que desempeñe ese cometido.

Art. 3.o Los pagos de presente los presenciará y controlará el funcionario que el mismo Ministerio indique cuando lo estime conveniente.

Art. 4.o En los casos previstos en los dos artículos anteriores, se dará cuenta al Ministerio de las observaciones que sugiera el pago de presente.

Art. 5.o Será motivo de observación también el hecho constatado del desempeño de funciones distintas de las previstas en las leyes relativas al servicio y en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el libro correspondiente y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. Sánchez.

(*) Reinserto para salvar errores de la copia ministerial.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente relativo al sumario instruído al Secretario de la Comisión Auxiliar de San Carlos (Maldonado) don H. P. Fajardo.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la entrega de la Inspección Técnica de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al sumario instruído al ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Soriano don J. N. Canavero.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la gestión de varios propietarios de vehículos de alquiler de la ciudad de Trinidad (Flores) sobre derogación de ordenanza.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al pago de impuestos municipales por locatarios de mercados.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Antecedentes relativos á gastos producidos con motivo de la celebración del aniversario del "Grito de Asencio".

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á gastos producidos con motivo de los festejos del Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos al servicio de agua en Punta del Este.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política de Minas relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General—Expediente relativo al pedido de pensión de los menores del ex sargento de policía de la 1.a sección de Minas Luis González.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo relativo á la cuenta elevada por la Jeatura Política de Minas por concepto de servicio fúnebre prestado al pensionista militar Adolfo Maidana.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1916.

1—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de catorce pesos ($ 14.00), en la impresión de 500 ejemplares de los formularios números 103 y 104.

2—Apruébanse en definitiva los aforos que para los frutos y productos del país exportados en el mes de Enero último propone la Oficina de Estadística Comercial.

3—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de doscientos setenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 279.20).

4—Se resuelve relevar hasta nueva disposición á las casas importadoras de carbón mineral del trámite de oficio que establece el decreto de 21 de Junio de 1915, quedando á cargo de la Aduana las medidas de control que le están cometidas por los reglamentos vigentes.

5 y 6—Concédense los plazos que solicitan los señores Juan Harambure y Quinto Pascuale para colocar sus establecimientos dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

7—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el despachante de Aduana don Mario Suárez ante la Receptoría de Fray Bentos sobre exoneración de derechos.

8—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de publicaciones efectuadas en Enero próximo pasado.

9—Autorízase la devolución á la sucesión de don Oroniel Núñez la suma de veintisiete pesos cincuenta centésimos (pesos 27.50), abonada de más por impuesto á las hipotecas.

10—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de veinticinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 25.49), importe de pasajes oficiales expedidos en el mes de Diciembre de 1915.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para encomendar á los Talleres Gráficos del Estado la impresión de 700.000 boletas de control para vinos, al precio de dos pesos ($ 2.00) el millar.

12—Autorízase á la firma Clausen y Cía. para usar cuatro estampillas de cinco milésimos en un envase que debe llevar dos centésimos de impuesto.

13—Autorízase la exportación con destino á los Estados Unidos de Norte América de 30.000 kilos de glicerina á que hace referencia la solicitud del señor Santiago Scoseria.

14—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de once pesos ochenta y cinco centésimos ($ 11.85), importe de pasajes expedidos en el mes de Enero último.

15—Autorízase á la Receptoría del Salto para descargar por caja la suma de tres pesos veintiséis centésimos ($ 3.26), importe de telegramas transmitidos en el mes de Febrero próximo pasado.

16—Se dicta resolución en la gestión del señor Ambrosio Gómez solicitando una reducción equitativa de los derechos y gastos de almacenaje y eslingaje sobre una partida de materiales introducidos con destino á la explotación de las canteras de piedra cáliza y mármol de su propiedad.

17—Autorízase á la Receptoría de Rocha para descargar por caja la suma de cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 4.40), invertida en la transmisión de telegramas en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

18—Autorízase á la Administración de Rentas de la Colonia para designar dos empleados en comisión por el término de tres meses, con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00) á cada uno.

19—Autorízase á la Agencia de Rentas de San Carlos para designar por el término de cuatro meses un empleado en comisión, con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.00).

20—Cúmplase á la ley por la cual se concede á la señora viuda é hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández una pensión de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales.

21—Acúse de recibo del que trata el número anterior.

22—Autorízase á la Receptoría de Fray Bentos para descargar por caja la suma de siete pesos ($ 7.00), invertida en los meses de Enero y Febrero últimos en la transmisión de telegramas.

23—Declárase separado de su puesto al guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Ricardo Castagnet, nombrándose en su reemplazo á don Julio César Casaña.

24—Autorízase á la Administración de Rentas de Rocha para utilizar los servicios en comisión de don José Pirrongelli durante cuatro meses con la asignación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

25—Se resuelve reponer en su puesto al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas del Durazno don Pedro S. Noulivos.

26—Acéptase la renuncia que del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú ha presentado don Carlos Muzzio, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Ramón Martínez.

27—Autorízase á la Receptoría del Chuy para descargar por caja la suma de seis pesos ochenta y un centésimos (pesos 6.81), invertida en telegramas y pago de derechos de giros.

28—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Minas don Anselmo Ferrario Ponta mientras dure la comisión que se le ha confiado en la Agencia de Rentas de Batlle y Ordóñez.

29—Autorízase á la Receptoría de Paysandú para descargar por caja la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), invertida en la compra de nafta en los meses de Diciembre y Enero últimos.

30—Declárase pensionista del Estado á la señora Juana Balbis de Pereda con derecho al goce de una asignación anual de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

31—Cédula de pensionista á que hace referencia el número anterior.

32—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de treinta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 36.75), importe de pasajes expedidos en el los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado.

33—Autorízase á la Oficina Nacional del Trabajo para liquidar mensualmente la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00) para gastos de oficina.

34—Declárase al señor Lucas Rodríguez jubilado del cargo de ex Cónsul de distrito de 1.a clase en Barcelona con derecho al goce de una asignación anual de dos mil ciento treinta pesos ($ 2.130.00).

35—Acéptanse las garantías remitidas por la Receptoría de Rivera y que han sido otorgadas por los señores Teodoro Pereyra, Ventura López y Francisco González á favor de los señores Alejandro Viso, Eloy Bottini y León A. Vega, Subreceptores de Cuchilla Negra, Corrales y Yaguarí, respectivamente.

36—Declárase pensionista civil á la señora Justa Garbariuo de Larramendi con derecho al goce de una asignación anual de ciento veintiséis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 126.48).

37—Autorízase á la Administración de Rentas de Minas para designar á don Angel Giancola auxiliar en comisión durante cuatro meses en la Agencia de Rentas de Batlle y Ordóñez.

38—Declárase al señor Martín Igarzabal jubilado de la Nación del cargo de guardaalmacén de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

39—Autorízase á la Administración de Rentas de Minas para utilizar los servicios en comisión de don Horacio País durante cuatro meses con la asignación de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

40—Apruébase la separación del cargo de 1.er capataz, hoy Administrador del Depósito "Herrera y Obes" números 1 y 2, don José M.a Novo, decretada por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

41—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para verter en la Tesorería General la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de los haberes del guarda de 3.a clase don Carlos Lázaro, al servicio de la West Indian Oil Company, por los meses de Septiembre de 1915 á Enero próximo pasado y que dicho señor no ha percibido por no haberse presentado á su puesto.

42—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para designar un contador con la remuneración de ciento sesenta pesos mensuales ($ 160.00).

43—Acéptase la renuncia que del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de la Colonia ha presentado don Héctor Hernández, nombrándose en su lugar al ciudadano don Miguel Mallarini.

44—Autorízase á la Administración de Rentas de Florida para utilizar durante el resto del actual ejercicio económico los servicios en comisión del señor Carlos B. Lázaro con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00).

45—Autorízase á la Administración de Rentas de Paysandú para descargar de su contabilidad la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con diez centésimos (pesos 149.10) á que asciende lo defraudado por el Agente Fiscal de 2.a clase don Juan J. Epalza.

46—Se resuelve que el Consejo de Administración del Puerto devuelva á los señores Vidal y Battestín la suma de mil trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 1.392.56), abonada por dichos señores por concepto de derecho de puerto.

47—Permítese la exportación con destino al Brasil de 20 cajones hierro galvanizado á que hace referencia la solicitud del señor Ernesto Quincke.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado Letrado Departamental del Salto pasa el expediente de doña Julia, Elmira y de don Alfredo y Arturo Salgado sobre mensura de un terreno de su propiedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Ferrocarriles en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por consumo á la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar de 2.o grado número 10 de Colonia Suiza.

—Pasa al Ministerio de Industrias el certificado de obras número 4 expedido á favor del señor Manuel Ferrari, por obras realizadas en el Hotel de Inmigrantes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por provisión de útiles á las Direcciones de Topografía y Tesorería en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de cercos y veredas en la ciudad de Fray Bentos.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.179.66, recaudado por renta de fares desde el 11 al 17 del corriente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ PARA LA 3.ª Y 6.ª SECCIONES DE ARTIGAS, Y DE TENIENTES ALCALDES DE DIVERSOS DISTRITOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, PAYSANDÚ Y SALTO.

En Montevideo, á veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombrá para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas — Jueces de Paz de la 3.a y 6.a secciones, don Segundo Rodríguez y don Ulises Rezendes, respectivamente.

Departamento de Montevideo—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 15.a sección, don Luis Durañona.

Departamento de Paysandú—Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 2.a sección y del 2.o distrito de la 4.a sección, don Agustín Ferrari y don Manuel Gustá (hijo), respectivamente.

Departamento del Salto—Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 1.a sección urbana y del 1.er distrito de la 2.a sección urbana, don Luis Colombo y don Francisco de los Santos, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—ROMEU BURGUES. — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. —PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Marzo de 1916

Trámite—Félix Revello con suc. Barros, tercería Julio Herrera y Obes. Luis de la Llana, concurso. Antonio Quirinotti y otros con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Juan Chimuris con Ricardo Figuerido y otros, recurso extraordinario. Pedro Ballestrino con F. Lageman y otros, daños y perjuicios, recurso extraordinario. Seis recursos de casación: cuatro por transgresión á la ley de Registro Cívico Permanente, uno por robo, asalto y heridas y otro por desacato á la autoridad. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Protesta formulada por don Guillermo Vázquez y otros contra la Comisión Calificadora del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Queja de don Antonio Besil contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. Idem de don Nicasio Carrasco contra el teniente alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de la Capital. Certificados de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Arturo E. Mouliá y Alfredo Castaingdebat. Exposición de la Intendencia Municipal de la Capital sobre infracciones á la ordenanza del expendio de leche. Queja de doña Deolinda M. de Moraes contra el teniente alcalde del 2.o distrito de la 15.a sección de la Capital. La Comisión Calificadora del 3.er distrito de la 8.a sección solicita se le indi-

quen los límites de ésta. Denuncia contra invasión de jurisdicción del Juez de Paz de la 4.a sección contra el de la 5.a de Río Negro. Idem de don Arturo de Nava sobre irregularidades en el Registro de Traslaciones de Dominio de la Capital. Propuestas de tenientes alcaldes para el 1.er distrito de la 2.a sección de Durazno y 3.er distrito de la 5.a sección de Minas. Exhortos del Juez Letrado de Instrucción en lo Criminal de Buenos Aires librados en seis sumarios por defraudación. Idem de los Jueces Letrados Nacional de Hacienda, Departamentales de Rivera y Florida á las autoridades argentinas y brasileras en sumarios por contrabando, agresión y homicidio. El Poder Ejecutivo remite copia de una comunicación de la Legación de la República en Madrid referente á juicios de divorcio. Nueve penados de la Capital solicitan su libertad condicional. Tres expedientillos de liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Relación de depósitos judiciales correspondientes á Febrero próximo pasado de los Juzgados de Comercio de 2.o turno de Salto, Canelones y Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 12; á estudio, 7; oficios librados, 22; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13; relaciones quincenales, 43.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. Veiga y Cía., quiebra. Francisca de Mello Rego con Pablo E. Gaye. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Abelardo Ulerin con Juan C. Paiva.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Algorta con Scarone. Iglesias con Caldeyro. Cor con Deressi. Zwiner con Nomerowsky. Pazos con Martínez Hnos. Calafat con Calafat. Smith y Cía. con Agar Cross y Cía. Seis en causas criminales.

Interlocutorias — Ferrarini con Alciaturi.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Juan B. Piazza contra Luisa Chaplin. María Inés Brown de Bruni. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión de Francisca Sosa de Rodríguez. Testamentaría José M. Cabrera. Testamentaría José María Mercedes Oreiro de Aizaga. Sucesión Simón Fredo Ribeiro. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villalba de Jabesa. Testamentaría de F. Cohelo de Herosa, incidente seguido por los señores Brogna, Scholberg y Cía. Menores Juan José y Francisco Puchulo. Sucesión Aristela Valdés de Carrera, incidente de Alfredo Esurdo, sobre reconocimiento de heredero. Sucesión María García de Varela. Antonio Pons contra Bernardo Hontaneda. José Gorriti contra Pascual Antoniello. Incapaz, José Martín. Enrique Moratorio contra Ramón Abascal. Incapaz Dolores Matti de Alfonso. Jacinto Jamuni contra Ramón Rodríguez Harretche. Leonilda Pasqualini y María A. Pasqualini de Luciani. Información Alberto Martínez. Sucesión Ballosor Aurelio Amorín. Pelado Coll contra Arturo Llosas. Sucesión Antonio Revero. Sucesión Fermiana Cohelo de Herosa. Sucesión Mercedes Callleriza de Lovera. Santiago Enrique Casella contra Carlos Agosti. Menor Mario Santurio. Sucesión Rosa Ostenilli de Catelli. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Sucesión Natalio Zambra. Menor María Paula Narvaes. Delio Ginello Vachelli contra Blas Faraco. Sucesión de Pascual Cocca, incidente sobre reforma de testamento. Concurso Ramón Canals. Menor Placeres Díaz. Concurso Bernardo García. Sucesión Carolina Calleriza de Lovera. Testamentaría Práxedes Fernández de Silveira. Sucesión Américo Quiroga.

Interlocutorias — Sucesión Juana Ferreira de Smith. Sucesión Leopoldo Otero. Sucesión Eduardo Abreo. Jaime Calp contra la sucesión de José Gómez Peña. Dolores Barbot de Tezanos contra Zenón de Tezanos (hijo). Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—José Otero con suc. de José A. Cures. Angel A. Cusano. Suc. de Máximiliano Gailhac. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Test. de Remigio Castellanos. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Isabel A. de Bosco. Sucs. de Sebastián Azcárraga Ereñaga y otro. Suc. de José Garrido. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Nicolás M. Olivari con Carlos Vallarino. Julia N. Suc. de Angela S. de Restelli (2). Alfredo Etcheverry con Arturo Bertelli, tutor de menores Comba Garategui, con David Comba, inc. Barragán. Suc. de Manuel C. Olivera. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Guillermo Coelho. Celina A. de Vidal con Jaime Maeso. Suc. de José Tálice, incidente. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Suc. de Hipólito M. Barbagelata. Sucs. de María G. D. de Carleo y otros. Enriqueta Calatroni. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Alfredo Prieu con Juan B. Schiaffino. Banco H. del Uruguay con Ercilia Mannucci. Suc. de José Pozzi. Suc. de Juan J. Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Alfredo M. Pagano. Miguel Ortega. Francisco Rodríguez. Diego Cánova. José de Deus. Alonso Ortega. F. Gómez. Andrés Ortega. José Payá. Enrique Domínguez. Pedro Ortega. Manuel Monteiro. Juan Fariña. José Quintas Amorín. Suc. de Manuel A. da Costa. Suc. de Rosa R. de Cariñana. Suc. de María B. de Fernández. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Banco Hipotecario del Uruguay con Salvador Pizzorno y otros.

Interlocutorias—Concurso de Clodomiro Sánchez. Carlos S. Cornú con Blas Faraco. Sucs. de Miguel A. Favaro y otros, inc. Maximino Abella con David Evans y otro.

Definitivas—Suc. de Laureano Terra. Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Pilar Blanco de Vila. Suc. Alberto A. Bernardo Solte. Suc. Antonia Romano de Visconti. María V. de Guerrero. Suc. de Juan V. Martinotti. Suc. Severino Cristiano. Suc. Rosa Fuentes de Matos. Suc. José Aspesi. Sucs. Manuel Silva y otra. Suc. José Petraglia y otro. Sucs. Teresa Almeida y otros. Suc. Carlos Bozzano. Suc. Félix M. de Ormaechea. Suc. Anacleto Santamarta. Test. José Maggi. Suc. Bernarda A. de Howard. Suc. Jacinto Chagas. Suc. Antonio Varela. Suc. Juan Antonio Freire. Suc. Fermina V. de Caraballo. Vicente Lamino. Carmen Eggel y otro con la suc. Lino Piedra Cueva. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marraccini. Valentín Bonilla, Aníbal Ayala y otros con Manuel Meseguez. Florencia Maldonado. Francisco A. Carpena. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillen, incidente de Saverio Postiglione. Manuela Bejarano Artigas. Inés Casaux. Blanca Nin Lavalleja de Martins. Dolores A. de Albanese. Orfilia R. Willams de Méndez. Laura Machado de Gambin. Feliciano Artigas y otros. Elena Crespo por sus menores hijos. J. y C. Case. Thoeshing Machine Cía. con Clemente González. Movimiento Administrativo. Socorro Aguiar de Sánchez con Justino J. Méndez y otros. Banco Popular del Uruguay con Luis Priccola y otros. Leomar M. de García. Francisco Puig. Josefa M. de Casal con Alfredo Casal. D. Percontino é hijos con suc Pascual Lungs. Josefina M. Siqueira. Francisco E. Anaya con Bernardo Kinchnan. María R. Varela y otra. Alberto M. Raffo con Francisco E. Acosta (2). Dávila, Freire y otros. Ruiz, Nadal y Calfetti con la suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Federico E. Wetts Fein. Suc. Amaro V. da Silveira. Catalina V. de Fernández. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez.

Interlocutorias—Suc. Noé Campagnoni ó Compagnone. Sucs. Manuel Silva y otra. Vicente Laurino. Carmen y Eugenio Eggel con la suc Lino Piedra Cueva. Valentín Bonilla.

Definitivas—Sucs. Juan Tomás y María Aguirre. Test. Magdalena Crusi de Filippini. Eugenio Menendeny (hijo) con Juan Licio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—The Pan American Transcontinental R. Company contra Faustino Píriz y sucesión Estévez, expropiación. El Fisco contra Elmira Buenavita, Ema Berro y otros, por expropiación, incidente por costas del incidente por honorarios del defensor de oficio. La Dirección General de Impuestos Directos contra José María Uriarte. Carlos G. Brauer contra la Empresa Constructora General Limitada. Vicente Novoa y otros, denuncia minas de turba en Maldonado. La Dirección General de Aduanas contra Carlos Rosello y otros. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Rafael Escudero, expropiación. Cándido Arroyo denuncia mina "Maruja". La Junta Económico Administrativa de Montevideo contra Isabel C. de Querolo, por expropiación. El Fisco contra Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos. Carlos K. Mac-Coll contra el Estado.

Interlocutoria—El Fisco por expropiación de terrenos en Canelones.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—José Ma. Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Salvador González con Mauricio Noble Maire. Angel Fernández proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso Vega y de la Llana. F. Rocco y Cía. con Francisco Casanes. Hijos de José Pascual con la Fragata italiana «Pó». Francisco Ponso, auxiliatoria de pobreza, con A. M. Fernández. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. Banco italiano del Uruguay con Delgue y Ardaitz. H. Oswald Coates y Cía. con José I. Seijas. Tercería Banco Popular del Uruguay en autos Juan Aizpeola con César G. Augusto. Manuel Sisto y José Pouso con Felipe País. Della Cella y Cía. con Deubalda Hnos. José Veneroso con hijos de José Pascual. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Arostegui y Crottogini. Agustín Pérez con Eugenio Barth y Cía. Domingo Véscovi con Vicente Adami. Cayetano Vitola con Gabriel Carzolio. Braceras y Cía. con Nicolás Balbela hijo. Cayetano Zito con A. Larravide. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Muscetti y Guichón y Cía. solicitando se declare en quiebra á los señores Abellino Hnos. Raúl F. Berro con Luis Caselli. Andrés Faraut con José Gandra y otro.

Interlocutorias—Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Luciano Cazet con Miguel Carosiello. José Quincoces proponiendo concordato preventivo judicial. Sanguinetti y Cía. con Rafael Priori.

Definitivas—Marfetán y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Comini Hnos. con los señores Alvarez hermanos. Carlos Servetti, solicitando matrícula de comerciante. Ricardo Rodríguez con Manuel Rodríguez.

Reservadas—Cuatro providencias.

Libros rubricados—Banco Alemán Transatlántico (3). Barraca Cooperativa (5). Luis San Martín (2). Francisco Ferrés (1). Garcé y Cía. (5).

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—J. Vileriño, sucesión. Oficio del Juezgado de lo Civil de 2.o turno número 268. V. Salles de Demaría con F. Lagarmilla, desalojo. O. Llupes con E. Wells, divorcio. T. Fernández solicitando la entrega de una hija. J. Abellá y Escobar, inscripción en el Registro del Estado Civil. G. Minol, solicitando entrega de un hijo. Otonelli de Molfese sobre emancipación de un hijo. A. Parodi con O. Facio, divorcio. F. Rivelli con J. Orgones, divorcio. M. A. Pírez de Casala, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. San Martín con F. Coelho. F. Trolla con J. Frangini, cobro de pesos, dos providencias de trámite. M. Santulli, denuncia. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez. F. Martín con J. Ramos, divorcio. E. Borás de Puyol con J. Ramos. M. Pírez de Casala, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Olave con R. García, desalojo. C. Vázquez y otro con C. Bogas, testimonio, incidente. M. Morandi, antecedentes. M. Pozzi con S. Ramponi, divorcio. M. Cherizola de Pérez, sucesión. J. Flobio de Rivera con F. G. de Rivera. D. Zenatti con P. Cabral, divorcio. M. Pérez con J. Román Simón, divorcio. M. Garabal con la suc. de Juan Bohigas, cobro de pesos. Compañía Nacional de Carruajes con la suc. de Adolfo González. L. Díaz con C. Piovillico, reconocimiento de firma. D. Barbot de Tezanos con Z. Tezanos (hijo), divorcio. A. Real con Urta y Cía. Oficio de la Fiscalía de Menores número 2548. F. Barrios con F. Castaño, divorcio. L. González, artículo 113 del Código Civil. A. González con M. Cibils. J. M. Montaldo, incapacidad. M. Duarte con C. Macedo. D. Salmores, incapacidad. M. Alvarez, suc. J. Mego con C. Mazza. J. M. Varela con C. Bouzas, divorcio. C. González, ciudadanía. S. Rampini con M. L. de Pozzi, divorcio. M. Márquez, antecedentes. A. Mezzano con A. Bulrich. T. Perdomo y otra, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Legnani con F. Paredes de Arteaga. P. Magariños de Alonso, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Duarte y Cecilia Macedo, divorcio. O. Leoncio Pereyra con A. Mezzano y otra, ejecución de hipoteca. J. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. H. Peluffo con R. Fux, divorcio. E. Alvarez con La Comercial de Montevideo. Oficio del Juez Letrado del Salto número 478. A. Peluffo y otras, sucs. D. Fernández, incapacidad. F. Ferolla con P. Manco, cobro de pesos. S. Bravo con A. Carbone, tercería Juan Massons. N. Gabarrus, sobre entrega de una hija. L. Píriz Fran, auxiliatoria de pobreza. J. y L. Crodra con A. W. Escudero, cobro de alquileres. F. Pérez Jimeno con E. Gorroni. T. Fuentes con J. M. Pesce. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 54. G. Rocca con F. Aragunde. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 358. M. Balverde con F. González, sobre entrega de una hija. A. Duvegnau con L. Dupuy, divorcio. P. Lotero, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Baleta con P. Seré, divorcio. R. Rebagliati, ciudadanía. J. Pizza con D. P. de Vigil, tres providencias de trámite. G. Boraldi, auxiliatoria de pobreza. B. Voltero con F. Leggiardi, divorcio. A. Maya, concurso. L. Ignacio García con O. M. Bertani. E. J. Obaya, suc. F. Debascio con C. Verdini, divorcio.

Interlocutorias—D. Castillo con C. Julia Silveira. J. Pizza con D. P. de Vigil. A. Ubat, incapacidad. J. Núñez Regueira, incapacidad.

Definitivas—V. Munne, ciudadanía. P. Rampini con M. L. Pozzi. G. Núñez Salgado, ciudadanía. E. Platero con B. Sosa Anaya, divorcio "ad-libitum". C. Melitón con D. Alonso y otro, cobro de pesos. R. Jowbada, ciudadanía. E. Ramponi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. Boullosa, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Melitón Carmen con Starico Hnos., cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Meletti Josefa, antecedentes relativos á esta menor. Baldeli Rosario con Patricio S. Báez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Copello José con José Ferreira Machado, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Nuñez Juan Bautista y otros con Orestes Mayone y otros, cobro de pesos. Gómez Federico con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Maldini y Cía. Andrés con Juan Albanese, reconocimiento de firma. Echegarchan de Davant con Pedro Salvo y Cía., cobro de pesos. Enrique Franciaca, auxiliatoria de pobreza. Lafranco Damián, habilitación de edad. Scaramelli Antonio con Nicolás Salvato, divorcio. Corbo Eulogio y otros, haciendo una denuncia. Alza Delfina E., devolución de una hija natural. Buono Lauro con Nicolás Spano, reconocimiento de firma. Velazco Agustina, solicitando la entrega de una menor. Núñez Roig Roselló Josefina con Gabriel Roig Roselló, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Martínez Carmen con Jesús Rey, divorcio. Lorenzo José y otros con Ramón Piñeiro, cobro de pesos. Zerbino Santiago con Enrique Laborde, desalojo y cobro de alquileres. Banco Popular del Uruguay con Juan Icardi, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo. Ferolla Federico, queja. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno de Montevideo. Larrosa María Filomena y otros, antecedentes relativos á estas menores. García María, antecedentes relativos á esta menor. Ramos Pedro contra Gil Canteras, cobro de pesos y desalojo. Pita Manuel contra Tomás Chiarella (hijo). Daños y perjuicios. Alvarez Ignacia, entrega de una menor. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Rocha. Birabén Hnos. contra Pedro Sertori, embargo preventivo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Minas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Tacuarembó. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Bernarech Federico y otros, sucesiones. Arias Leonor contra Dante Risso, cumplimiento de promesa de venta. Balparda de Párada Francisca, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil de la Capital. García Florencio, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil de la Capital. Mazzero Vicente, ciudadanía. Rodríguez Zúñiga José, ciudadanía. Colbar Adolfo, ciudadanía. Fernández José, ciudadanía. Moreira González Benito, ciudadanía. Comunicación de la Exma. Alta Corte de Justicia. Laino Fermina, antecedentes relativos á esta menor. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Rivera.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Salubridad de Montevideo

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química, en hielo, cerveza, etc., que se fabrican en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

«Cervecería Uruguaya» — Asunción número 1229.—Cerveza doble, ídem sencilla, chopp, Houblón.

«La Rural» — Hocquart número 1924. — Hielo, agua destilada.

«Cervecería Montevideana» — Santa Fe número 1085.—Cerveza doble, ídem Kaiser, ídem imperial, ídem extra Stout, ídem sencilla, chopp, hielo, agua destilada y lúpulo.

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Marzo de 1916 —Horas: 17

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 28 y 19; Rocha, 30 y 18; Melo, 32 y 14; Rivera, 31 y 14; Paso de los Toros, 35 y 16

y Fray Bentos, 36 y 19. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, suaves y moderados del Norte en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 676 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 754.95.

Temperatura: Normal 21°60, á la intemperie 22°00, máxima 30°20, á la intemperie (sol) 31°30, mínima 20°00, á la intemperie 19°00.

Viento: S. E., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14 y 30.

Tensión del vapor de agua: 15.05. Humedad relativa: 78.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 22.99.

Altura de las aguas: 1m. sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Marzo de 1916

2 000 pesos, finca en la calle Guaviyú, 148 metros.

16.000 pesos, campo en Pando, zona 7.ª de Canelones, 79 hectáreas.

500 pesos, solar en el barrio Krüger, frente á la calle Vilardebó, 171 metros.

600 pesos, terreno en el barrio Isidoro De-María, frente á la calle Magariños Cervantes, 300 metros.

24.000 pesos, finca en la calle San Salvador, 350 metros.

700 pesos, solar en el Arroyo Seco, frente á la calle Carignano, 369 metros.

2.025 pesos, campo en el Soldado, Departamento de Minas, 36 hectáreas.

1.400 pesos, finca en la calle Blandengues, 94 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 20 de 1916

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3 000	para el 21 de Marzo. .	88 —
1.000	ídem ídem	88 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	88 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 21 de Marzo . .	88 —
	Empréstito de Conversión	
932	para el 21 de Marzo . .	83 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 21 de Marzo. . .	62 —
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 21 de Marzo. .	84 —
3.730	ídem ídem	84 —
4.662 50	para fin de mes . . .	84 —
4.662 50	ídem ídem	84 —
	Deuda Interior 1915	
3 000	para el 21 de Marzo. .	99 50
5.000	ídem ídem	99 50
2.000	ídem ídem	99 50
3 700	ídem ídem	99 50
1 000	ídem ídem	99 60
5.000	ídem ídem	99 50
1.000	ídem ídem	99 40
	Títulos Hipotecarios serie E	
2 000	para el 21 de Marzo. .	90 —
2.500	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 21 de Marzo . .	88 90
2.000	ídem ídem	88 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	88 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	88 50
5.000	para fin de Abril . .	87 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes . . .	88 40
5.000	ídem ídem	88 40
5.000	para fin de Abril. . .	87 50
5.000	ídem ídem	87 50
5.000	para fin de mes . . .	88 50
5.000	para fin de Abril . .	87 40
5.000	ídem ídem	87 50
5 000	para el 21 de Marzo . .	88 40
5.000	ídem ídem	88 40
5.000	ídem ídem	88 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Marzo de 1916

Joaquín Corres, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Sixto Belén, oriental, 75 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Esteban Bolatino, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.

Luis Risso, oriental, 68 años, casado, Coronel Brandzen 2054.

Bernardo Mercant, español, 75 años, casado, Yaguarón 1828.

María Carlota Seitune de Mingotti, italiana, 66 años, viuda, San Salvador 1811.

Claudina Urquiza, oriental, 63 años, viuda, Florida 1167.

Luisa Lanau, oriental, 19 años, soltera, Wáshington 217

Herminia Vidal, oriental, 28 años, Cerrito 263.

Pascual Padula, italiano, 47 años, viudo, Libres 1736.

Dolores Pérez de Pérez, oriental, 60 años, viuda, 21 de Septiembre 1916.

Oscar Petito, oriental, 20 meses, Vázquez 1495.

Día 20

Eduardo Ghiappori, oriental, 44 años, soltera, Ejido 1482.

Un feto, Marcelino Sosa y Larrañaga.

Un feto, Vázquez 1474.

Un feto, Carmen 2201.

Emilia Fuentes, oriental, 60 años, viuda, Particular 1035.

Leocadia Méndez de Fernández, oriental, 48 años, casada, Cerro Largo 1442.

José Cánepa, italiano, 75 años, soltero, Hospital Italiano.

Juan Saibene, italiano, 39 años, casado, Isla de Flores 1081.

Domingo Grene, italiano, 71 años, casado, Isla de Flores 1023.

Manuel José Valdés, oriental, 18 meses, Durazno 1540.

Alfredo Lage, oriental, 13 años, Marcelino Sosa 2165.

Roberto Lage, oriental, 7 años, Marcelino Sosa 2165.

Gilberto Montes de Oca, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga

Coralia Rafaela Morales, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Manivesa, español 26 años, casado, Hospital Maciel.

Eugenia Guerra, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Ocampo, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Longues, español 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Lecocq, oriental, 30 años, casado, Blandengues 1939.

Un feto, Casa de la maternidad.

María Candido, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante doctor Rodolfo Mezzera.
4—Proyecto presentado por los señores representantes Ramón B. Negro, Ramón G. Saldaña y Pedro F. Alburquerque, acordando un subsidio pecuniario á los damnificados en el pueblo del Carmen.
5—Moción de preferencia.
6—Prenda agraria. (Moción de aplazamiento).
7—Pedido de integración de la Comisión de Legislación.
8—Exposición del señor representante Andreoli sobre interpretación de la ley de Patentes de Giro.

ORDEN DEL DÍA:

9—Elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.
10—Inspección Nacional de Bancos. (Discusión general).
11—Subsidio pecuniario á los damnificados en el pueblo del Carmen. (Discusión general y particular).
12—Pensiones á la vejez. (Discusión particular).
13—Inspección Nacional de Bancos. (Discusión particular).
14—Pensiones á la vejez. (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, el día 18 del mes de Marzo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, García, Herrera, Hontou, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Urioste, Varela y Vecino.

Total: 53.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Pérez, Saldaña y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Barbato, Beltrán, Berro, Dieste, Enciso, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Martínez García, Martínez (don Justino), Miranda (don César), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Rossi, Salguero, Schinca, Simón, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización de los cuadros del Ejército."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando el inciso 1.o del artículo 1041 del Código de Comercio, relativo al cobro de los salarios de la tripulación de la marina mercante."

—A la Comisión de Códigos.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aclara algunas disposiciones de la de 1.o de Septiembre de 1915 sobre elección de la Convención Nacional Constituyente."

—Archívese.

"Doña Eustaquia Pacheco y doña Carmen Acosta de Mestre solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Luisa Fernández de Santos Pereyra solicita plazo para acogerse á la ley de montepío militar."

—A la misma Comisión.

"Doña Dorotea Hernández de Pereyra y María Etchevarne Elissague solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la misma Comisión.

"El señor Alfredo Rodó solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante don Rodolfo Mezzera solicita treinta días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Mezzera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"Los señores representantes don Ramón B. Negro, Ramón G. Saldaña y Pedro F. Alburquerque presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de un mil pesos para socorrer á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, en Durazno, que hayan sido damnificados por el temporal que azotó aquella localidad el 2 del corriente mes.

Art. 2.o Cométese á la Comisión de que se hablará en el siguiente artículo, la distribución de esos fondos, que deberá hacerse contemplando las necesidades de los damnificados y las conveniencias del pueblo.

Art. 3.o Para llenar los propósitos de esta ley, desígnase una Comisión que la compondrán los siguientes ciudadanos: Jefe Político y Administrador de Rentas de aquel Departamento, Presidente de la Comisión Auxiliar, Juez de Paz y comisario de policía del nombrado pueblo y tres vecinos que serán indicados por la Comisión de Socorros que actualmente existe en el Carmen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ramón B. Negro.—Ramón G. Saldaña. — Pedro F. Alburquerque.

MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una elemental razón de humanidad nos obliga á presentar á vuestra consideración este proyecto de ley por el cual se concederán subsidios á los habitantes del pueblo del Carmen, que ha sido damnificado por el temporal del 2 del corriente mes.

Más de ciento veinte viviendas, entre casas y ranchos, fueron destruídas. Vuestra Honorabilidad sabe lo que representa en un pueblo como el del Carmen, de población reducida y de edificación incipiente, tal número de casas perjudicadas, y cierto es que en esta cantidad la mayor parte son ranchos, morada de gente humilde, que, como siempre, en estas contingencias, es la que más ha sufrido.

En el Carmen casi todo está perdido. Edificios grandes y modestos han sentido por igual los efectos del ciclón. Catorce casas de material han quedado sin techo, entre ellas el edificio de la "Liga del Trabajo", el Hotel Oriental é importantes casas de comercio. Los dos molinos que surtían de agua á la población han sido derrumbados, y se puede decir, sin pecar de exagerados, que la miseria se cierne sobre el pueblo del Carmen. Gente hay que ha quedado en el más completo estado de pobreza; habiendo perdido hasta los más modestos enseres, necesarios para las elementales exigencias de la vida, no tienen refugio dónde esperar mejores días; les falta ropa con qué abrigar sus desnudeces, y si no les falta pan para comer es gracias á la caridad de algunos vecinos.

Las autoridades locales y una Comisión de ciudadanos han tratado de hacer lo humanamente posible para disminuir los efectos del desastre, pero no sólo con buena voluntad se salvan ciertos inconvenientes. Son necesarios subsidios, que, á pesar de la buena disposición de los que nada han sufrido, están lejos de sus alcances.

Para reparar las consecuencias desgraciadas del temporal, para que vuelva toda esa gente desamparada á la labor diaria sin experimentar las más grandes privaciones, es que deseamos de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley, por el cual se da á los moradores del Carmen un subsidio que apenas contribuirá en algo á aliviar la situación dolorosa en que se encuentra la gente pobre del Carmen.

El Poder Ejecutivo, á quien se consultó este proyecto, lo prestigia, pues la Comisión delegada de la de Socorros se entrevistó con el señor Presidente de la República y con el señor Ministro del Interior, encontrando en ellos la más favorable acogida y el decidido propósito de ayudarlos para que sean practicables los altos fines de humanidad que persigue aquella Comisión.

Montevideo, Marzo 18 de 1916.

Ramón B. Negro.—Ramón G. Saldaña. — Pedro F. Alburquerque."

—A la Comisión de Hacienda.

5—**Señor Negro**—Como acaba de dar cuenta la Mesa, los diputados por Durazno presentamos un proyecto de ley por el cual se disponen de rentas generales mil pesos para socorrer á los damnificados del pueblo del Carmen por el ciclón del 2 del corriente mes.

Como los menesterosos de aquel pueblo están en una situación realmente apremiante, pues la miseria los tiene completamente agobiados, es necesario que ese proyecto de ley reciba sanción cuanto antes. Así que en este sentido hago moción para que se trate, si hubiera número máximo, en ambas discusiones, y en primer término, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Para el caso de que no hubiera "quorum" máximo, y éste no se consiguiera durante las horas de esta sesión, se trate en la próxima y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se tratará oportunamente la moción del señor diputado Negro.

6—**Señor Magariños Veira**—El primer asunto que hay en la orden del día, y que se tratará inmediatamente, es el de Prenda Agraria, y como no están presentes el señor miembro informante ni el señor Ministro, se me ha indicado la necesidad de que hiciera moción para que se suspendiera la discusión de ese asunto para otra sesión.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Magariños Veira—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Salgado—Me parece muy atendible la primera razón que da el señor diputado Magariños Veira, para que no se trate en la sesión de hoy el asunto de la Prenda Agraria, es decir, el hecho de estar ausente el señor miembro informante. En cuanto á la otra razón, debo recordar, señor Presidente, que el señor Ministro me ha encargado de comunicar á la Mesa que está dispuesto á venir inmediatamente, si se resuelve tratar este asunto.

Señor Magariños Veira—Pero el mismo señor miembro informante parece que tenía interés en asistir á la discusión.

Señor Salgado—Esta razón me parece bastante. Si el señor miembro informante desea asistir...

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suspende la consideración del asunto referente á la Prenda Agraria hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Gallinal** — Se acaba de dar cuenta de la solicitud del señor representante doctor Mezzera pidiendo se le conceda una licencia, cuyo término no he alcanzado á oir.

Señor Infantozzi—No se oye, señor diputado.

Señor Gallinal—Por más sensible que sea el motivo que aduce el señor diputado Mezzera para solicitar esa licencia, es natural que no corresponde á la Cámara otra resolución que la de concedérsela; pero es el caso que el doctor Mezzera es Presidente de la Comisión de Legislación, que están á informe de él asuntos de suma importancia, diré, asuntos cuya resolución no debe razonablemente aplazarse, y entiendo que lo que correspondería en este caso, sería integrar la Comisión de Legislación con algún miembro más para que, supliendo al doctor Mezzera, pudiera continuar su labor en ausencia de él.

Es la indicación que hago.

Señor Presidente—Muy bien: oportunamente la Mesa procederá como lo indica el señor diputado.

8—**Señor Andreoli** — Inmediatamente de ponerse en vigencia la ley de Patentes de Giro, recibí un buen número de cartas de comerciantes de campaña, en las cuales se quejaban del exceso de patente que se les cobraba por parte de las Administraciones de Rentas. Con este motivo, se me consultó si la patente adicional de 70 pesos, que se establece en el artículo 11 de la ley, correspondía á las casas ó establecimientos con existencia de bebidas destiladas, pero que no las expendían sino en envases cerrados ó en cascos, como las casas mayoristas.

Yo entendí, desde el primer momento, que la patente adicional de 70 pesos de que habla el artículo 11 no correspondía á las casas estipuladas en estas condiciones; y sí sólo á los comercios, propiamente dicho, á los "despachos de bebidas" que expendieran licores ó alcoholes por copas, dentro de los propios establecimientos. Porque el pensamiento del legislador al sancionar este artículo fué el de contribuir á hacer algo más eficaz la represión del alcoholismo; y recuerdo, con este motivo, que se hacía argumento de los parroquianos que se pasaban toda la noche bebiendo en la taberna, argumento que sirvió, precisamente, para obligar, por medio de la ley, á que estos pequeños establecimientos se clausuraran después de las diez de la noche.

Yo no me conformé con la interpretación mía, y cambié ideas también con algunos legisladores, miembros de la mayoría y de la minoría. Todos ellos han estado contestes en darle á ese artículo la misma interpretación. En este sentido dí satisfacción á los comerciantes que me consultaron.

Pero, ocurre, señor Presidente, que las Administraciones de Rentas de campaña están cobrando la patente adicional de 70 pesos á todos los establecimientos, indistintamente, que posean existencia de bebidas destiladas, viniéndose á producir un caso curiosísimo, que es el siguiente: que se aplica, á veces, el impuesto por duplicado á una misma mercadería: una vez á las bebidas destiladas que expenden las casas mayoristas, y, otra vez, á esas mismas bebidas en el caso de ser expendidas por casas minoristas, ó al detalle.

La mente del legislador no ha sido, con toda seguridad, la de gravar por duplicado con un mismo impuesto á una misma mercadería; y mucho menos la de gravar con esta patente adicional á los establecimientos que expendieran esas bedidas en envases cerrados ó en cascos. De manera que con estos hechos se desvirtúa el pensamiento, el propósito del legislador, evidenciado al sancionar este artículo 11.

Entiendo, por consiguiente, que es del caso llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre el particular.

Si se insiste en el cobro de esta patente en la forma expresada, se autorizaría un verdadero abuso; y yo creo que los legisladores estamos en el deber de reparar este error y en el deber también de defender á los comerciantes honestos y laboriosos, perseguidos así en forma tan despiadada.

La Comisión de Hacienda, previamente, nos podría dar á conocer su opinión al respecto.

Señor Presidente—Pase la versión taquigráfica del discurso del señor diputado á la Comisión que acaba de indicar.

Señor Andreoli—Entonces, también recomendaría, señor Presidente, que se expidiera á la mayor brevedad, porque las Administraciones de Rentas están haciendo efectiva ya la aplicación de esta patente.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión de Hacienda para que se expida á la mayor brevedad posible, á los efectos del discurso que ha pronunciado el señor diputado Andreoli.

Va á entrarse á la orden del día.

9—Va á procederse á la elección de los miembros de esta Honorable Cámara que deben integrar la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Sírvanse los señores Oficiales de Sala recoger las boletas de votación.

(Así lo efectúan dichos señores).

(Hecho el escrutinio, el señor Presidente dice):

Se va á dar cuenta por el señor Secretario del resultado de la elección de miembros de la Comisión de Cuentas.

Señor Secretario Relator — El señor Federico Paullier ha obtenido 31 votos, el señor doctor Aragón y Etchart 32 votos, el señor Schelotto 31 votos, el señor Lauro Olivera 2 votos, el señor Martín C. Martínez 2 votos y el señor Santiago Varela un voto.

Señor Presidente — Quedan proclamados miembros de la Comisión de Cuentas los señores Paullier, Aragón y Etchart y Schelotto.

Señor Herrera — Señor Presidente: yo iba á dar mi voto, pero no me lo han pedido.

Señor Presidente—Sírvase recogerlo el señor Oficial de Sala.

Señor Narancio — Yo, á pesar de haber llegado tarde á la sesión, voto por los mismos compañeros que ha elegido la Honorable Cámara.

Señor Secretario Relator — El señor Herrera vota por los señores Martín C. Martínez, Paullier y Schelotto.

Señor Cortinas—Quiero dejar constancia de que he votado complacido para miembros de la Comisión de Cuentas á los señores diputados Federico Paullier, Florencio Aragón y Etchart y Martín C. Martínez. Los dos primeros por ser candidatos de la mayoría y por creerlos idóneos para el cargo y el último por ser una indiscutible autoridad en materia de finanzas y porque sería el representante más indicado que podría tener no sólo la minoría de esta Cámara, sino el país. Esa es mi opinión, y la expreso francamente, sin agravio para los otros miembros que componen la Comisión de Cuentas.

Sin embargo, al proclamarse el resultado de la elección por la Mesa, veo que no ha sido votado por los miembros de la mayoría ninguno de los diputados de la oposición que forman parte de esta Cámara. Yo lamento que esto ocurra, y creo que el mayor mal que podría haberse hecho la mayoría parlamentaria es dar su voto en la forma que lo ha dado, estableciendo un criterio de absolutismo, que no condice con las prédicas que á diario se nos hacen sobre el libre examen en cuanto á los actos de la Administración Pública.

Quería dejar constancia, simplemente, de mi manera de pensar, y con estas palabras creo haberlo hecho.

Nada más.

Señor Herrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para hablar sobre el mismo asunto, está cerrada la votación.

Señor Herrera — Pero voy á fundar mi voto, voy á decir algo...

Señor Presidente — Pero ya votó el señor diputado. Por benevolencia, la Mesa

ha concedido la palabra al señor diputado Cortinas, creyendo que iba á hablar sobre la Comisión de Cuentas.

Señor Herrera — Iba á decir que me parecía que se comete un profundo error nombrando miembros de la Comisión de Cuentas — que es la que ha de fiscalizar las cuentas de la Administración, — puramente á miembros de la mayoría, cuando deben figurar también en ella miembros de la oposición.

Ratifico ampliamente lo que dice el señor diputado Cortinas, y considero que si en esa fiscalización no intervenimos los miembros de la minoría, ella, ante el país, no existe, por dignos que sean — como lo reconozco — los ciudadanos de la mayoría que forman esa Comisión.

Ya el Senado, días pasados, hizo algo semejante, — peor quizá. Eligió para la Comisión de Cuentas á un senador que fué Ministro en el período administrativo sometido á examen. Hay incompatibilidad absoluta, moral y hasta legal, por decirlo así. El Código de Procedimiento establece que respecto á los testigos cabrá la tacha cuando ellos sean amigos, consanguíneos ó cuando haya intereses comunes con las partes; y es muy comprensible é impuesto. Y creo que para las cuestiones políticas, que tienen que ser claras y transparentes, para bien de la propia Administración Pública, se debería redoblar ese criterio de fuerza y de verdad: de delicadeza!

Sin embargo, se ha eliminado de la Comisión de Cuentas á la minoría, y el país tiene derecho á creer algo que puede no ser procedente, á sospechar que las cuentas del Estado no estén en debida forma, por cuanto se le imposibilita á la oposición de efectuar todo control!... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Herrera?

Señor Herrera — Sí, señor Presidente. Agradezco á la Mesa.

Señor Negro—Yo hice una moción que todavía la Presidencia no ha tenido á bien ponerla á votación. Fué una moción condicional, y era que para el caso de que hubiera "quorum" máximo, se tratara en esta sesión, pero sino que se tratara con preferencia en la sesión próxima.

Señor Presidente—En efecto: la Mesa estaba esperando que hubiera "quorum" máximo, para ponerla á votación, pero no habiéndolo, va á votarse la moción del señor diputado Negro, para que se trate en la sesión próxima...

Señor Negro—No, señor Presidente: no es así mi moción. Ella era para que se tratase en esta sesión, si en el curso de ella llegaba á haber "quorum" máximo...

Señor Doria—No puede votarse así.

Señor Negro—Pero es que todavía puede haber "quorum" máximo.

Señor Presidente—Por eso es que no la ha puesto á votación la Mesa.

Señor Negro—Entonces es preferible esperar.

Señor Cortinas—Deseo interrogar á la Mesa si ya ha sido modificada la orden del día que votó la Cámara.

Señor Presidente—Sí, señor; á pedido del señor diputado Alburquerque, de cuyo pedido se hizo intérprete el señor diputado Magariños Veira, se aplazó la discusión del proyecto de ley sobre Prenda Agraria, para la próxima sesión.

Señor Narancio—Como aún no se ha votado la moción del señor diputado Negro, yo, en vista de la complacencia de la Mesa, voy á pedir también una pequeña complacencia para mí.

Yo iba á hacer moción, si hubiese podido llegar á la Cámara antes de que se entrase á la orden del día, para que se tratara el martes en segundo término, después de considerarse lo pedido por el señor diputado Negro, el proyecto remitido á la Comisión de Legislación, respecto á la transformación en ciudad de la villa de Guadalupe. Es un asunto que no va á tener discusión...

Señor Presidente—La Mesa no puede concederle el uso de la palabra, porque estamos dentro de la orden del día. Lo que el señor diputado va á pedir es una preferencia, y estamos fuera de la oportunidad de ese pedido.

Señor Narancio—¿Me permite el señor Presidente? Voy á hacer notar lo siguiente: estamos en un terreno de complacencias. ¿Verdad que es así? Además, todavía no se ha votado la moción del señor diputado Negro, que debe ser antes de la orden del día.

Señor Infantozzi—Pero la moción del señor Negro es condicional.

Señor Narancio — Pero debió haberse votado antes de entrarse á la orden del día, aún siendo condicional.

Yo creo, por lo tanto, que hemos entrado á la orden del día, pero en un pequeño salto: estamos ahora en un paréntesis; fuera de la orden del día. Por eso es que hago la moción, esperando que la Mesa...

Señor Presidente—La Mesa no puede dar curso á la moción del señor diputado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre creación de la Inspección Nacional de Bancos.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 21 del corriente mes de Febrero, somete á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se crea la Inspección Nacional de Bancos.

Considera la Comisión informante que ese proyecto viene á satisfacer una necesidad sentida de nuestra legislación bancaria, que si no ha sido llenada hasta la fecha es seguramente porque no se han producido esos hechos que conmueven profundamente la economía y riqueza pública.

Un criterio medianamente previsor impone la creación de ese Instituto, que contribuirá eficazmente á la marcha regular de las instituciones bancarias, evitando tener que lamentar hechos graves que pueden afectar intensamente los intereses particulares y los de la Nación misma.

Vuestra Comisión de Hacienda opina que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo debe calificarse de tímido, por cuanto limita la acción de la inspección bancaria á la verificación de los encajes metálicos y á un discreto contralor de la inversión de los fondos de los depósitos á plazo y en cajas de ahorros. No obstante, le presta gustosa su conformidad teniendo en cuenta que el proyecto que estudia señala un primer paso en la legislación bancaria del país, materia que debe tratarse mesurada y discretamente.

Las operaciones bancarias exigen en general una absoluta discreción, que si no alcanza al secreto obliga indiscutiblemente á una prudente reserva. Es por esto que la Comisión de Hacienda, atendiendo la indicación de varios gerentes de Banco, modifica la redacción del artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo en forma de aclarar y precisar el cometido de la Inspección Nacional de Bancos.

Con las breves razones expuestas, cree la Comisión Informante dejar justificada la creación de la Inspección Nacional de Bancos, y en consecuencia se permite aconsejar á la Honorable Cámara preste su sanción al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con la modificación de forma que implica la nueva redacción que ha dado al artículo 2.o.

Sala de la Comisión, 4 de Marzo de 1916.

Alberto F. Canessa.—Gabriel Terra.—Florencio Aragón y Etchart.—Mateo Magariños Veira

---

Artículo 2.o El Inspector Nacional de Bancos tendrá la facultad de fiscalizar el canje monetario de las instituciones bancarias de capital privado, y verificar la inversión de fondos en sus rubros de conjunto, los balances, y la exactitud de los datos que esos Bancos remiten al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del decreto de 15 de Mayo de 1912, confrontando los saldos con los libros respectivos.

Canessa. — Terra. — Aragón y Etchart. — Magariños Veira."

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección Nacional de Bancos, que funcionará adscripta al Ministerio de Hacienda y que estará desempeñada por un Inspector, con la remuneración de tres mil seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o El Inspector Nacional de Bancos tendrá la facultad de fiscalizar el encaje monetario de las instituciones bancarias de capital privado y verificar la inspección de los fondos provenientes de depósitos á plazo y en cajas de ahorros.

Art. 3.o Las instituciones de crédito pagarán para el sostenimiento de la Inspección Nacional de Bancos una suma equivalente al tres y medio por ciento de la patente anual.

La entrega se hará en la Tesorería General del Estado por cuotas mensuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de Febrero de 1916.

PEDRO COSIO.»

En discusión general el asunto que acaba de leerse.

Si no hay observación, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—El asunto que acaba de votarse en general tiene carácter sencillo, como lo ha evidenciado el que se haya votado sin discusión, y como entiendo que el instituto de que se trata es de cierta urgencia establecerlo, haría moción para que si la Cámara llega á tener "quorum" máximo se trate en discusión particular y en segundo término, ó sea una vez sancionado el asunto á que se ha referido el señor diputado Negro.—(Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente: se tendrá presente en su oportunidad.

11—Habiendo "quorum" máximo, se va á votar la moción del señor diputado Negro.

Si la Honorable Cámara desea tratar en esta sesión y en ambas discusiones el proyecto de ley referente á un subsidio de mil pesos para los perjudicados del pueblo del Carmen en el Departamento de Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley propuesto.

(Se lee).

En discusión general el proyecto de ley que acaba de leerse.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Ponce de León—Naturalmente, señor Presidente, adhiero decididamente á este proyecto. A haberme encontrado algunos minutos antes en este recinto, habría firmado el proyecto, porque la galantería de mis compañeros por el Durazno me hubiera invitado á ello; pero creo que este artículo 1.o no contempla ni remotamente las necesidades que se trata de llenar. — (Apoyados).

Mil pesos para cerca de cien viviendas derrumbadas por el suelo, diga la Honorable Cámara qué pueden ser!. . . —(Apoyados).

He conversado en el mismo Departamento con elementos que han estado en el lugar de los sucesos, y creen ellos que el subsidio á concederse sólo podría beneficiar á los damnificados, y no recargando el presupuesto, si llegara á la cantidad de dos mil pesos. Por consiguiente, solicitaría se elevase á dos mil pesos el subsidio, pues, como he dicho, alcanzan á 97 las viviendas derrumbadas por el ciclón.

Señor Negro—Yo no he oído bien las palabras del señor diputado Ponce de León, por eso no sé si dijo que faltó galantería de parte. . .

Señor Ponce de León—Al revés.

Señor Negro—Entonces, muy bien. Porque, como no había tenido oportunidad de ver al señor diputado, no lo pude invitar á firmar el proyecto.

Señor Ponce de León—Es lo mismo que dije, señor diputado Negro.

Señor Negro—En cuanto á la cuestión de la cantidad, debo decir que la primera idea que se tuvo fué la de establecer la suma de dos mil pesos; pero consultado el Poder Ejecutivo con respecto á esa cantidad, en la cual se incluían las obras á hacerse para reconstruir los molinos derrumbados por el ciclón, el Poder Ejecutivo entonces manifestó que esa obra la haría directamente la Intendencia Municipal. . . .

Señor Ponce de León—Es exacto.

Señor Negro—. . . y, por lo tanto, podían conformarse, dada la escasez actual de fondos disponibles, con mil pesos. Teniendo presente de que si los medios puestos en práctica para obtener dinero de diversas asociaciones de beneficencia y de que la misma subscripción popular que se ha iniciado no diera el resultado que se esperaba, entonces el Poder Ejecutivo contribuiría, siendo necesario, con una mayor cantidad.

Es por esto que sólo se estableció la suma de mil pesos.

Señor Presidente—¿No acepta el señor diputado la enmienda propuesta?

Señor Negro — Yo no tengo inconveniente, desde que tuve esa idea; pero me parece que sería prudente tener en cuenta lo manifestado por el Poder Ejecutivo, desde que él dispone de los fondos públicos. . .

Señor Ponce de León—No, señor! Los que podemos disponer de los fondos públicos somos nosotros.

Señor Negro—No dispone constitucionalmente de los fondos públicos, es cierto; pero como es el Poder Administrador, al decir "disponer", mi intención fué expresar que ese Poder es el que mejor sabe qué fondos tiene en caja para disponer de ellos.

Si nosotros votamos una ley y la hacemos impracticable, vale más no votar nada.

Señor Ramírez—El señor diputado Negro hace derecho constitucional práctico y nosotros derecho constitucional teórico.

Señor Cortinas—Si con ese criterio va á proceder la Comisión de Cuentas. . .

Señor Negro—En resumen, señor Presidente, yo no me opongo á que se eleve la suma propuesta.

Hice presente á la Cámara las circunstancias expuestas para justificar la cantidad de mil pesos proyectada; ahora bien: si se lleva á dos mil pesos, experimentaré el mayor placer, como autor del proyecto, al ver que la Honorable Cámara lo ha aceptado con tanta generosidad.

Señor Ponce de León—Naturalmente que yo no voy á hacer cuestión política de un asunto de esta naturaleza, ni voy á hacer cuestión financiera, dada la cuantía de lo que estamos discutiendo.

Es cierto que la Intendencia va á tratar de reponer los molinos, si no lo está haciendo ya; pero también es cierto que hay noventa y tantas viviendas en el suelo. Yo presento el caso á la Cámara, nada más.

Señor Magariños Veira — Tocan veinte pesos, más ó menos, á cada uno.

Señor Ponce de León—Naturalmente. Hablar de mil pesos más ó menos en las cargas públicas, hoy, á raíz del carnaval, y cuando estamos abocados á otras fiestas que costarán algunos miles de pesos, me parece que no es del caso pararse en mil pesos.

Yo sostengo, por otra parte, mi moción.

Señor Negro—Yo dije acepto. Hice presente, nada más, las razones que mediaron en la gestión de este proyecto de ley.

Señor Narancio—En la opinión sostenida por el señor diputado Negro, creo que todavía se queda corto el doctor Ponce de León, pues me parece que á él le habría gustado que fuera una mayor cantidad, tres ó más miles.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de dos mil pesos para socorrer á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, en Durazno, que hayan sido damnificados por el temporal que azotó aquella localidad el 2 del corriente mes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León—Me parece que se podría suprimir la intervención del Jefe Político, del Administrador de Rentas y del Intendente, que están á una porción de leguas del lugar de los sucesos. Se trata de pequeñas cantidades. Con dejar á los otros seis, bastaría: el comisario de policía, Presidente de la Comisión Auxiliar y Juez de Paz. . .

Señor Magariños Veira—Y tres vecinos.

Señor Ponce de León—. . . y tres vecinos. Es muy pequeño esto para que intervengan el Intendente, el Administrador de Rentas y el Jefe Político, que quedan á catorce leguas de la cabeza del Departamento.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Ponce de León—Sí, señor: hago moción, pero sin hacer hincapié en ella.

Señor Negro—Yo no acepto, señor Presidente. Es precisamente para que haya mayor vigilancia y para que esos fondos se distribuyan en debida forma.

Señor Ponce de León—Los que menos pueden vigilar son el Jefe Político, el Administrador de Rentas y el Intendente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Negro. Si fuera rechazado, se votará con la modificación que propone el señor diputado Ponce de León, es decir, excluyendo al Jefe Político, al Administrador de Rentas y al Intendente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va á votarse ahora en la forma propuesta por el señor diputado Ponce de León, que excluye al señor Jefe Político, al señor Administrador de Rentas y al señor Intendente. . .

Señor Ponce de León—Excluyo á los que no están en el local de los sucesos, nada más.

Señor Presidente—La Mesa tiene que ajustarse á los términos de lo propuesto por el señor diputado Ponce de León.

Léase el artículo. . .

Señor Martínez Thedy—Veo que el artículo del señor diputado Ponce de León dice que excluye á las autoridades del Departamento.

Señor Ponce de León—Mi propósito no tiene ningún móvil de hostilidad, de ninguna especie, para el Jefe Político, ni para el Administrador de Rentas, ni para los demás, sino que yo entiendo que es una cuestión pequeña. . .

Señor Martínez Thedy — Por eso creo que no hay por qué decir que excluye, dado que no es ese el concepto de la moción del doctor Ponce de León.

Señor Presidente—¿Me permite?. . . El señor diputado Martínez Thedy parece que hace un cargo á la Mesa. La Mesa, al decir "excluye", quiso decir una palabra sinónima de eliminar. El señor diputado Ponce de León pidió la eliminación del señor Jefe Político, del señor Administrador de Rentas y del señor Intendente. De manera que como es un cargo á la Mesa. . .

Señor Martínez Thedy—Yo no hago ningún cargo á la Mesa, de ninguna manera; quería aclarar para saber lo que se iba á votar.

Señor Presidente — La Mesa lo entendió así, y, por lo tanto, hizo bien en aclarar que "excluir" significa "eliminar".

Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para llenar los propósitos de esta ley, desígnase una Comisión que la compondrán los siguientes ciudadanos: Presidente de la Comisión Auxiliar, Juez de Paz, comisario de policía del nombrado pueblo y tres vecinos que serán indicados por la Comisión de Socorros que actualmente existe en el Carmen."

Si se aprueba el artículo en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á las pensiones á la vejez.

Señor Andreoli—En una de las últimas sesiones del período extraordinario anterior me ocupé extensamente haciendo la crítica de casi todo el articulado de este proyecto de ley de pensiones á la vejez. Señalé defectos que, á mi juicio, lo van á hacer impracticable. Hubiera preferido que en vez de este proyecto de pensiones á la vejez se discutiera en estos momentos, en el seno del Parlamento, un proyecto completo de jubilación obrera.

Sin embargo, — y adaptándome á las exigencias del debate, — prometí en esa oportunidad presentar un proyecto sustitutivo, ó, lo que es lo mismo, modificaciones al proyecto en discusión.

Por lo tanto, me voy á permitir pasar á la Mesa el proyecto sustitutivo á que he hecho referencia.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de pensiones á la vejez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda persona llegada á los sesenta y cinco años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión mínima de setenta y dos pesos anuales."

Léase el artículo 1.o del proyecto propuesto por el señor diputado Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda persona llegada á los sesenta y cinco años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión mínima de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales."

En discusión los artículos que acaban de leerse.

Señor García — Cuando se trató en general este asunto de las pensiones á la vejez en esta Cámara, no me fué posible concurrir á sus sesiones, ni tampoco concurrí á la sesión en que se votó.

De manera que aprovecharé la disposición reglamentaria que permite ocuparse de la totalidad del asunto al iniciarse la discusión particular, para expresar mi opinión.

Debo adelantar, sin embargo, que, de haber estado presente, hubiera votado favorablemente este proyecto de pensiones á la vejez, aunque discrepo fundamentalmente en el sistema financiero que le sirve de base, y no estoy de acuerdo con muchas disposiciones de detalle.

Es natural, señor Presidente, que votara favorablemente las pensiones á la vejez, desde que, como lo manifiesta el propio mensaje del Poder Ejecutivo, "el sentimiento de humanidad que ha surgido bajo diversas fórmulas legislativas en varios países, el seguro á favor de los ancianos sin amparo, no ha podido encontrar oposición en nombre de ningún dogma ni programa".

Efectivamente, es así, señor Presidente. Leyes de esta naturaleza, de política social, van tomando arraigo y encuentran terreno fértil en todos los países de cierta cultura, no sólo por sentimiento de justicia, sino por razón de conveniencia, ya que contribuyen á sanear el ambiente, á elevar la ética y á borrar de todos los corazones ese sedimento agrio que la desigualdad de clases suele poner en todos, ó disipar la rebelión que surge de los espíritus rectos ante una injusticia irritante.

Y si hay espectáculo que realmente subleve el ánimo y dé la medida de cómo el egoísmo pesa sobre las masas, es ese del anciano que, al llegar al límite de su vida, después de haber rendido toda su fuerza y energía, se ve precisado á descender á la categoría de un parásito dentro del propio hogar que contribuyó á formar.

Desgraciadamente, señor Presidente, el Estado, por más humanitarios que sean los sentimientos de los hombres que lo dirigen, y por más hondas que sean sus inspiraciones de justicia, no puede llegar á remediar la suerte de los ancianos en toda la medida que fuera posible. Ese propósito humano debe por fuerza limitarse, detenido en su realización ante razones poderosas del organismo económico especialmente, que apenas, en todos los países, si permite que se les conceda á los ancianos una mísera pensión para evitarles la violencia de exigir á un hogar estrechado por necesidades apremiantes el dinero necesario para costearse los pequeños vicios de la vida cuando ésta no tiene mayor aliciente ni estímulos más enérgicos.

Bien, señor Presidente: si en el orden moral ninguna objeción puede hacerse al seguro de la vejez sin amparo, no sucede lo mismo cuando se trata de llevar á la práctica pensamiento tan generoso.

Las dificultades empiezan aquí, y es con harta razón que al referirse á este punto pueda decir Paul Louis: "Si hay un dominio en el cual la legislación social no haya penetrado sino con repugnancia y aprensiones marcadas, es el del seguro á la vejez y la invalidez. En todo se ha hecho sentir la intervención del Estado: en materia de reglamentación de trabajo, de higiene, de accidentes. Muy raros son los puntos donde el proletariado, invalidado para el trabajo ó llegado á la edad del agotamiento físico, puede contar con algunos recursos regulares.

"Esta diferencia—sigue diciendo Louis —se explica: nada cuesta al Tesoro Público; cuando se dicta una ley que limita la jornada de trabajo, de garantías de seguridad ó consagra el riesgo profesional á la indemnización. Es imposible, por el contrario, instituir un régimen de pensiones, sin hacer un llamado á los recursos del presupuesto."

Es el temor de aumentar los presupuestos, de arrojar sobre los contribuyentes una nueva y pesada carga, las razones que han impedido é impiden que la legislación social, especialmente en este capítulo de pensiones á la vejez, se extienda considerablemente.

Sobre este punto es conveniente insistir, no sólo porque su esclarecimiento nos permite abarcar la trascendencia de este problema en el campo económico, sino también porque nos prevenimos mejor para afrontar las responsabilidades en que incurramos al dictar esta ley.

Nuevos, nosotros, en esta materia, debemos recurrir á la experiencia ajena para inspirarnos en el ejemplo que nos ofrece.

¿A qué sumas ha alcanzado en otros países el servicio de pensiones á la vejez? Este es un dato que considero oportuno manifestar á la Cámara.

"En Nueva Zelandia, en 1908, alcanzaron á 10.000.000 de francos; en Nueva Gales, en 1908, á 14.450.750 francos; en Australia, en 1910, se calcularon en 37.000.000; en Alemania, en 1900, el total empleado fué de 108.750.000 francos, y en 1906, 227.000.000; en Inglaterra, en 1909, se calcularon 200.000.000 de francos, y en 1911 pasaron de 300.000.000 de francos."

Tengo aquí una pequeña estadística de lo gastado en Alemania en los últimos diez años, que me parece conveniente citar:

"En 1891 se gastaron 19.000.000; en 1892, 28.100.000; en 1893, 34.900.000; en 1894, 43.360.000; en 1895, 54.750.000; en 1896, 64.515.000; en 1897, 73.900.000; en 1898, 76.100.000; en 1899, 86.100.000; en 1900, 108.750.000."

He citado, señor Presidente, estas cifras así, á la ligera, al solo efecto de señalar la importancia y el acrecentamiento continuado, que significa para el Presupuesto de la Nación el servicio de pensiones á la vejez.

Conocidos estos antecedentes, surge de inmediato la pregunta: ¿Cuánto nos costará á nosotros el servicio de esta ley? El mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Trabajo calculan aproximadamente que las pensiones á servirse en nuestro país, inmediatamente de sancionada la ley, alcanzarán á diez mil; y el informe de la Comisión de Trabajo y el mensaje del Poder Ejecutivo declaran que hay veintiocho mil veintitrés personas de sesenta y cinco años y más de edad entre nosotros. Tendríamos, pues, que atender de inmediato un servicio de ochenta mil pesos mensuales, ó sea de novecientos sesenta mil pesos anuales, sirviendo unas pensiones de ocho pesos, cantidad que podría disminuirse en algo menos si las pensiones alcanzaran solamente á seis pesos.

13—**Señor Presidente** — Un momento, señor diputado.

Habiendo "quorum" máximo, se va á votar la moción del señor diputado Doria para que se trate en particular, en esta sesión, el proyecto de ley que crea la Inspección Nacional de Bancos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la Inspección Nacional de Bancos, que funcionará adscripta al Ministerio de Hacienda y que estará desempeñada por un Inspector, con la remuneración de tres mil seiscientos pesos anuales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Inspector Nacional de Bancos tendrá la facultad de fiscalizar el encaje monetario de las instituciones bancarias de capital privado y verificar la inversión de fondos en sus rubros de conjunto, los balances y la exactitud de los datos que esos Bancos remiten al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del decreto de 15 de Mayo de 1912, confrontando los saldos con los libros respectivos."

Léase ahora el artículo 2.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Inspector Nacional de Bancos tendrá la facultad de fiscalizar el encaje monetario de las instituciones bancarias de capital privado y verificar la inspección de los fondos provenientes de depósitos á plazo y en cajas de ahorros."

Se va á votar en primer término el artículo 2.o del Poder Ejecutivo que acaba de leerse; si fuera desechado, se votará el artículo 2.o de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.o de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las instituciones de crédito pagarán para el sostenimiento de la Inspección Nacional de Bancos una suma equivalente al tres y medio por ciento de la patente anual.

La entrega se hará en la Tesorería General del Estado por cuotas mensuales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la discusión particular del proyecto sobre pensiones á la vejez.

Tiene la palabra el señor diputado García, que estaba en el uso de la ella.

Señor García—A esos desembolsos que he mencionado, y que habría que aplicar de inmediato, habría que agregar los gastos que se originarían por concepto de organización, iniciación, etc., que es sabido exigen una suma mayor en los primeros tiempos para descender más tarde.

Es cierto que el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Trabajo de esta Cámara no olvidan este importante renglón, aunque pretenden que por la forma en que se va á cobrar el impuesto y la intervención que se le da al Banco de Seguros, esos gastos serán nulos.

El error es manifiesto: los gastos se producirán y habrá que pagarlos.

Estamos recién en los primeros pasos y no contamos con organismos que secunden eficazmente la acción de esta política social, cuya realización positiva depende, en realidad, de un conjunto variado y homogéneo de organismos é instituciones.

No tenemos oficinas habilitadas ni personal apto, y es bueno también no olvidar que el furor burocrático que domina en las alturas ha de inclinar poderosamente á los hombres de gobierno á aprovechar de la sanción de esta ley para satisfacer tantas exigencias de empleos públicos como existen por ahí.—(Apoyados). —(No apoyados).

Señor Infantozzi—No se crea ningún empleo.

Señor García—No digo que se creen: que es posible que se sienta inclinado el Poder Ejecutivo á crearlos.

Señor Infantozzi—No es posible, porque la ley no lo autoriza.

Señor García—Espere el señor diputado y verá cómo tiene necesidad de hacerlo.

Señor Infantozzi—No tiene necesidad.

Señor García—Hay que tener presente también, para apreciar en cuanto sea posible el importe de los gastos que demanda el servicio de pensiones, las sorpresas consiguientes dadas por leyes de esta naturaleza. Es enorme el crecimiento progresivo de los que tienen derecho á la pensión. Así, por ejemplo, Nueva Zelandia, con un régimen más severo que el que se quiere implantar aquí entre nosotros, en 1905 llega á 11.700 pensiones, y en sólo tres años después, en 1908, las pensiones fueron 18.659. En Nueva Gales, en 1902, había 13.957, y en el año siguiente 20.182. En Italia, bajo un régimen de subvenciones semejante al de Bélgica, se inscribieron en las tablas de acreedores á pensiones, en 1901, 11.671, y al año siguiente, en 1902, 44.524. En Bélgica, los miembros de las sociedades mutualistas afiliadas á la Caja Central fueron, en 1901, 627.000, y en 1902, al año siguiente, se calculó en 1.368.400 miembros con derecho á pensión. Bien saben los señores diputados que los regímenes de Italia y de Bélgica difieren del implantado en Nueva Zelandia y Nueva Gales, pero me ha parecido conveniente también dar estos datos.

Señor Infantozzi—Por eso, en tales países ha fracasado la ley.

Señor García — En ninguno de estos países. Precisamente es en ellos donde las pensiones á la vejez han tenido el mayor de los éxitos. Decía que me parecía conveniente dar estos datos porque considero que ellos contribuyen á dar una idea aproximada de la rapidez con que crece el número de personas que tienen derecho á pensión, fenómeno al que no escaparemos nosotros, porque se produce en todas partes, sea cual sea el régimen de la ley. Teniendo en cuenta estos antecedentes, á los cuales el Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Trabajo de esta Cámara no les han dado toda la importancia que se merecen, me parece que podemos irnos acercando más á la realidad para conocer el importe de la carga que tendrá que soportar el país con estas pensiones á la vejez.

Al hacer los cálculos, dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "El número de personas de 65 años y de más era de 28.023, de los cuales el cálculo de los indigentes da la cifra aproximada de 10.000". Demás está decir que esta cifra de 10.000 es absolutamente arbitraria. No hay nada absolutamente, ningún cálculo en qué fundar esa cifra, y lo mismo podría haberse dicho que los habitantes del país con derecho á pensión eran de dos ó tres mil, como veinte mil. Es más prudente y nos prevenimos mejor contra posibles errores, para hacer calcular el número de los que tienen derecho á pensión, teniendo en cuenta la población total del país y estableciendo la relación que entre esa cifra y los que tienen derecho á pensión nos da la experiencia de otros países. Nueva Zelandia, con una población de 937.000 habitantes, servía 18.659 pensiones, ó sea casi un 20 o|o de la población del país. Nueva Gales, con una población de 1.591.000 habitantes, servía 21.685 pensiones, ó sea casi un 14 o o de la población total. Pero fuera de estos datos concretos que pueden reputarse como un...

Señor Infantozzi—¿A qué edad dan las pensiones en esos países?

Señor García—A los 65 años: con un régimen completamente igual al que se quiere implantar entre nosotros.

Decía que fuera de estos datos concretos que pueden reputarse como sabias lecciones de la experiencia, basta una reflexión lógica para convencerse de que al hacer cálculos de esta naturaleza es preferible pecar de más y no quedarse corto, y la reflexión es la siguiente: las pensiones van á los indigentes, á los pobres, y evidentemente, éstos están en mayoría, en relación al número de aquellos que pueden libertarse de la condición de asalariados.

Es, pues, demasiado alejado de la realidad el cálculo del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Trabajo de la Cámara al aceptar que sobre 28.023 habitantes que existan en el país, de 65 años y más de edad, 10.000 son pobres y 18.023 son ricos. Por considerar tan errados dichos cálculos, quería hacerlo en condiciones de mayor veracidad, y de ahí que manifestase que para conocer el número de las personas á quienes beneficiará esta ley, el mejor medio era el de tener en cuenta la población total, y aplicarle, luego, el porcentaje que nos dan otros países. Y así tendramos que nosotros, con un millón de habitantes, calculo así, cuando en realidad somos millón y medio, establecía como porcentaje, no el 20 o|o que nos da Nueva Zelandia, ni el 14 o|o que nos da Nueva Gales, sino un término medio: el 17 o|o; el número de las pensiones á servirse entre nosotros, inmediatamente de sancionarse esta ley, llegaría, así, á diez y siete mil pesos. Y el cálculo no es aventurado ni exagerado; está fundado en la realidad y hasta con tendencias optimistas, puesto que doy al país un millón de habitantes, cuando en realidad tiene bastante más. Y comparado con lo que dice el Poder Ejecutivo en su mensaje y la Comisión de Trabajo en su informe, se acerca mucho más á la verdad. Dicen el Poder Ejecutivo y la Comisión de Trabajo que sobre 28.023 habitantes de 65 años y más de edad, el 35, ó sea aproximadamente, 10.000, son pobres, y el 65 o|o restante, ó sea 18.023, son ricos.

De acuerdo con mis cálculos, la solución me parece más justa. Sobre 28.023 habitantes de 65 años ó más, tendrían 17.000 derecho á pensión, ó sea el 60 o|o de pobres, siendo los restantes ricos, ó sea el 40 o o. Me parece más prudente creer que sobre 100 habitantes del país 40 son ricos y 60 pobres, y no que 65 son ricos y 35 son pobres...

Señor Infantozzi — No es lo mismo pobre que indigente.

Señor García—Y si así fuera, en vez de hallarnos en el Uruguay, estaríamos en Jauja, lo que desgraciadamente no es cierto. A mi juicio, pues, tendremos que servir alrededor de 17.000 pensiones desde el primer momento... — (No apoyados).

Su servicio importará, cuando menos, 1.224.000 pesos si las pensiones son de seis pesos mensuales; de 1.632.000 pesos, si llegan á ocho pesos mensuales, cifra mínima si se considera que ella se señala sin agregarle gasto alguno, como si todo el mecanismo del servicio de pensiones á la vejez fuese uno de esos aparatos automáticos tan ingeniosos que bastará que se presente el postulante para recibir el importe íntegro de su pensión con sólo tocar un resorte.

Vamos á gastar, cuando menos, un millón trescientos mil pesos, en cifras redondas, en el primer año, la mitad casi de nuestro Presupuesto de Instrucción Pública y una tercera parte de nuestro Presupuesto de Guerra y Marina, considerado el rubro más alto.

Sobre lo que el servicio de esta ley importará más tarde, nada quiero decir, pues temo que ante la cifra fabulosa que dan cálculos exactos se podría pensar que trato de impresionar desfavorablemente á la Cámara, cuando mi objeto no es otro que dar una impresión, lo más completa posible, de las responsabilidades económicas en que incurrimos al dictar esta ley.

Cuando el Poder Ejecutivo dice en su mensaje: "El sentimiento de humanidad, que ha sugerido, bajo diversas fórmulas legislativas, en varios países, el seguro á favor de los ancianos sin amparo, no ha podido encontrar oposición en nombre de ningún dogma ni programa", pudo haber agregado que, si bien ningún dogma ó programa se ha opuesto al seguro á la vejez, la situación económica y los altos presupuestos vigentes en todos los países han impedido sancionarlo. Si el apresuramiento con que la mayoría de esta Cámara trata siempre de sancionar las iniciativas del Poder Ejecutivo no me indicase que toda moción de aplazamiento de este asunto sería rechazada, yo la formularía, siquiera sea á objeto de poder estudiar con mayor calma la base financiera de este proyecto.

Señor Infantozzi — ¡Si lleva casi tres años de estudio!

Señor García — ¡Ya verá el señor diputado qué bien estudiado está!

Señor Maldonado — El señor diputado Andreoli acaba de presentar un proyecto sustitutivo que demandaría, de acuerdo con los cálculos del señor diputado García, más de dos millones de pesos. Así que se va á quedar corto cuando conozca el proyecto del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Pero cambia fundamentalmente todo.

Señor García—Me refiero al sistema financiero... Y como no me domina pasión alguna, estoy exponiendo con toda claridad este asunto. Ya hablaremos del proyecto del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—No, cambia fundamentalmente el proyecto, señor diputado.

Señor Maldonado—Se hace cargar al Estado, en esas condiciones, todavía dos millones de pesos.

Señor Andreoli—No: á la Caja Nacional, señor diputado, porque no es justo que se contribuya toda la vida con grandes gravámenes, con grandes impuestos, hasta llegar á los sesenta y cinco años y ser indigente, para que el Estado le conceda recién seis pesos mensuales. Y eso no en todos los casos.

Señor Mibelli — Es que el obrero no aceptaría tal cosa.

Señor Andreoli—¡Cómo no va á aceptar un indigente, señor!...

Señor Mibelli—El mismo indigente tiene su orgullo para no aceptar una limosna.

Señor Andreoli—Acepta todo lo que le dan, porque todo es limosna, y las más mínimas cantidades son necesarias para la subsistencia!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa. Continúa en el uso de ella el señor diputado García.

Señor García—Pero si bien no quiero llegar á formular una moción de aplazamiento, me parece prudente decir algunas palabras sobre esos tópicos que he mencionado.

Estamos bajo la influencia de una crisis agobiante, de la que sufren por igual el trabajo y el capital, y, por lo tanto, en una de las épocas menos propicias para permitirnos estas generosidades que, por justificadas que sean y por más que respondan á un elevado sentimiento de justicia, pueden resultar lo que generalmente se llama el lujo de la miseria, y digo, señor Presidente, el lujo de la miseria, porque existen en el país muchas obras en embrión y otras no iniciadas, tanto en el orden de política social como económico, que exigen se las contemple de inmediato.

Esta ley de las pensiones á la vejez, frente á las necesidades apremiantes del progreso efectivo del país, es un lujo que no sé hasta qué punto...

Señor Infantozzi—Pero, ¡cómo va á ser lujo darles pan á esos pobres indigentes!

Señor García — Veremos qué clase de pan le van á dar á los pobres con esta ley!

Señor Infantozzi—El natural.

Señor García—... no sabemos hasta qué punto podremos costear nosotros ese lujo frente á las actuales circunstancias, teniendo por delante el problema de la guerra europea, planteando á diario nuevos problemas económicos, sociales y políticos, cuya trascendencia no podemos apreciar.

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción?

Señor García—Con mucho gusto.

Señor Maldonado — Veo que hay una contradicción enorme entre lo que el señor diputado acaba de decir y lo que ha dicho en el comienzo de su discurso.

Si mal no recuerdo, el señor diputado García había afirmado que daría, con mucho gusto, su voto á favor de este proyecto, no obstante disentir con algunas de sus disposiciones.

Ahora, ¿cómo armoniza el señor diputado todos sus ataques dirigidos al proyecto, en general, sobre las pensiones á la vejez, con lo que dijo al principio de su discurso? Es atacar en absoluto el proyecto.

Señor Andreoli — Votando el proyecto que yo presenté, señor diputado.

Señor García—Ya verá el señor diputado á dónde voy con estas afirmaciones. Le ruego que tenga un poco de paciencia y me escuche con calma.

Señor Maldonado—Muy bien. Muchas gracias por la interrupción.

Señor García—Nuestro Presupuesto actual es ya demasiado crecido, nuestras fuentes tributarias están casi cegadas, y no tenemos un renglón que escape á las cargas impositivas.

Nada hace suponer tampoco que nuestro Presupuesto disminuya; por el contrario, todo hace suponer fundadamente que él continuará creciendo como ahora; y bien lo demuestra el hecho innegable y evidente de que, en medio de esta situación de honda conmoción financiera, mantengamos el Presupuesto más alto de todos los conocidos en el país. Y si esto no fuera bastante, habrá que agregar algunas leyes que ya están á estudio de esta Cámara y otras cuyo anuncio se ha hecho y cuya sanción ha de exigir nuevos desembolsos para la Nación.

Por lo demás, ahí está también otro hecho evidente y claro: en estos últimos tiempos se ha echado sobre el país una carga de más de trece millones de pesos, seis millones de los cuales han sido con carácter permanente.

Esta ley, pues, va á agravar las cargas públicas,—bajo cuyo peso parece crugir el país,—en una suma considerable desde el primer momento, y en grandes sumas para el futuro.

El momento no es, por lo tanto, muy oportuno, y lo es, mucho menos, si se tiene en cuenta que la parte más considerable de este impuesto va á pesar, principalmente, sobre la clase obrera, sobre esa misma clase cuya suerte, dícese, se quiere remediar con este proyecto.

Señor Inafntozzi—Y es natural, desde que es un seguro.

Señor García—Seguro especialísimo... sin base matemática, que de todo tiene menos de seguro.

Señor Andreoli—Todavía la Comisión no ha resuelto el punto de aquellos indigentes que no pueden contribuir...

Señor Infantozzi—¡Dale con los indigentes que no pueden contribuir!—(Hilaridad).

¿Y no hay ninguna excepción en la ley, señor Andreoli?

Señor Andreoli—La ley obliga á todo el mundo á contribuir con una cuota de veinte centésimos mensuales...

Señor Infantozzi—Le ha salido el grano de los indigentes y no puede curarse nunca!

Señor Andreoli—Estoy esperando que me cure el señor diputado, que es médico. Pero veo que ni él, ni la Comisión, son competentes!

Señor Infantozzi—Pero es que me ha resultado un enfermo crónico, y no he podido curarlo ó no lo entiendo!

Señor Andreoli—El proyecto de ley que estamos discutiendo establece la obligatoriedad de la contribución: no hace excepción de ninguna naturaleza. ¿Qué van á hacer los indigentes que no pueden contribuir?

Señor Mibelli—Los que no pueden, no dan.

Señor Andreoli—Entonces no se puede establecer la obligatoriedad de la contribución.

Señor Mibelli—Al indigente que no puede dar, no se le puede pensionar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Señores diputados: no hay número ni en el recinto, ni en el salón. Se va á dar cuenta de la orden del día de la sesión próxima, para dar por terminado el acto.

Léase.

(Se lee):

"1.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria. (Continuar la discusión particular).

2.o Edificio para la Comisión Auxiliar del Carmelo. (En general).

3.o Pensiones á la vejez. (Continuar la particular).

4.o Crédito para la Conferencia Internacional Sanitaria. (En general).

5.o Interpretación de la ley de adjudicación definitiva de propiedades municipales. (En general).

6.o Gastos de importación de materiales industriales. (En general).

7.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. (En general).

8.o Reglamentación de la profesión de perito calígrafo. (En general).

9.o Reglamentación de las profesiones de contador y perito mercantil. (En general)."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

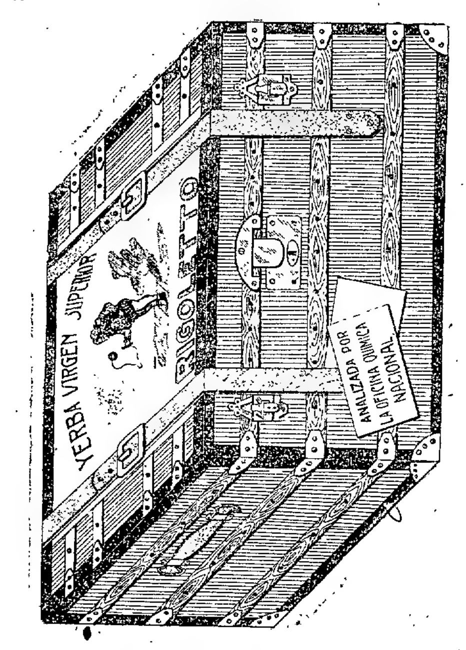
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1533-v.ab.6.

Administración Militar

Melo (Cerro Largo)

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión al Regimiento de Caballería número 7 de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles de 8 á 10 y de 15 á 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos ó servicios enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Melo, Marzo 20 de 1916. —El Consejo de Administración. 1529-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión de Loreta Nis de Agriela, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 9 de 1916. — Visto este juicio iniciado por don José Lamas, como apoderado de don Victoriano Hernández, por sus menores hijos, y de los hijos mayores de éste, llamados Gregoria, Venancia, Esteban, Querildo, Juana Antonia Ramona, Apolonia, Romualda, Mónico Gumersindo y Victoriano Marcelino Hernández, por rectificación de partidas: Resultando: Que dicho apoderado se presentó al Juzgado expresando: Que el anterior apoderado de esta sucesión, por informes que le fueron dados erróneamente, y que de ningún modo le son imputables, solicitó la rectificación de las partidas que adjuntaba, correspondientes á Gregoria, Apolonia y Venancia, sustituyendo estos nombres por los de Ramona, Cledonia ó Diamantina, cuando en realidad son aquéllos, los primeros, los únicos y verdaderos nombres: Que, en efecto, por Ramona, no es conocida Gregoria, sino Juana Antonia Ramona, á la que familiarmente se le da este último nombre: Que por Diamantina no es conocida Venancia, sino la nombrada Gregoria, á la que por capricho de familia se le dió este nombre desde pequeña, siendo el suyo verdadero y único el de Venancia: Que por Cledonia no es tampoco conocida Apolonia, sino Venancia, á la que también, por una corruptela, se le daba el de Cledonia, siendo el suyo verdadero y único el de Apolonia: Que éstas eran las partidas que erróneamente se rectificaron. Y que en cuanto á la que también adjuntaba de Juana Antonia Ramona, figura su padre con el apellido de Pérez, cuando debe ser Hernández, y el de la madre Escobar, y no Escobal: Que, en consecuencia, venía á iniciar el respectivo juicio de rectificación de las partidas mencionadas y á justificar también que la llamada Ondina, es éste su verdadero nombre, y no Olandina como se le hace figurar en diversas partes del juicio sucesorio, y que oportunamente mencionaría á los efectos consiguientes: Resultando: Que para justificar sus aseveraciones, el interesado presentó los documentos públicos que lucen de fojas 1 á 36, ofreciendo, además, la información de los testigos don Pedro Núñez y don Bernabé Pereira, que fué recibida á fojas 40 vuelta y 41: Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado á contestar la pretensión del actor; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas del Estado Civil: y Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. Para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última reparticion las partidas agregadas que se desglosarán para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de éstos el "Diario Oficial"; cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1531-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Ferminana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo, dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalá, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arreseigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1528-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1532-v.ab.24.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez.
1530-v.ab.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario del verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles, de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía é Inspección General el día 28 del corriente á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, sea cual fuere el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
1515-v.mz.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de dos mil cascos de invierno destinados á las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á la 18.

Las propuestas serán presentadas en esta Fiscalía é Inspección General el día 21 del corriente Marzo á las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, previniéndose que se dará por válido el acto de la licitación con el número de proponentes que concurran á este llamado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
1403-v.mz.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, timbres y teléfonos en el Hospital de Ginecología.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Dirección el sábado 25 del corriente á las 15. —Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General.
1410-v.mz.25.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de lanchas automóviles al servicio de la División del Resguardo de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 22 del presente mes á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección General.
1494-v.mz.22.

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO A CONCURSO

El Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país para la presentación de anteproyectos para el edificio de la casa central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, calle Cerrito número 379. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — José M.a Romero, Secretario.
1502-v.mz.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3422



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1427-v.mz.23.

ACTA N.o 3426



Con fecha 8 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco A. Matto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a á 28.a, 29.a (á excepción de yeso), 30.a, 31.a, 35.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1446-v.mz.25.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de P. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"RED SEAL" (Sello rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIRGEN DEL CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3424

Meadows

Con fecha 3 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. C. Meadows Mil Company, de North Welkesboro, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEADOUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.— Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1445-v.mz.25.

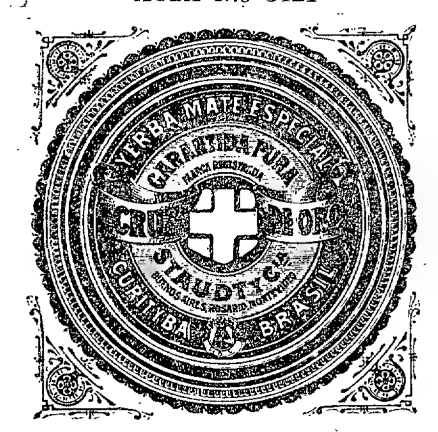
ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BON AMI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3421



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staud y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA CRUZ DE ORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1413-v.mz.21.

ACTA N.o 3434

ANIS DEL MONO



Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS DEL MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIMMONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3428

BROMO-SELTZER

Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BROMO SELTZER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1466-v.mz.28.

ACTA N.o 3430



Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PAISANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1492-v.mz.31.

ACTA N.o 3429



Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARRACA SUSENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHEVROLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DE LA AMISTAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3423

Con fecha 2 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANTICUARIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 61.a y 72.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1419-v.mz.22.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRESIDENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3425

Con fecha 4 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Roperwork Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca renovación:
"BIRKMYRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1432-v.mz.24.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta. —Montevideo, Marzo 17 de 1916. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicacio-

nes en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Colonia para la construcción de un cerco en el edificio escolar del pueblo de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 278, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección.

1504-v.mz.28.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 23 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — La Dirección.

1487-v.mz.23.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la venta en las Cantinas Militares: 3.600 camisas blancas, 14.400 camisas de color, 3.600 camisas de punto con cuello, 21.600 camisetas de algodón, 76.000 pares calcetines negros de algodón, 3.000 pares calcetines rojos de algodón, 21.600 pares calcetines blancos de algodón, 7.200 calzoncillos blancos, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 2.000 pañuelos de algodón de color, 1.080 docenas pares puños, 1.000 docenas servilletas blancas de algodón, 1.000 docenas tohallas de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 24 del corriente á las 15 en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á las intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 14 de 1916.—M. M. Sánchez, Secretario General. 1475-v.mz.24.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 25 copiadores de 500 hojas, 25 ídem de 1.000 ídem, 200 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem 232 Travers, 200 libros en blanco número 35, dos manos, 50 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Leonardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem Indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches, 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de la 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

1476-v.mz.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.500 kilos vaselina para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1460-v.mz.21.

Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, carnicería, panadería, fidelería, carbón, aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 15 de 1916.—Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1497-v.mz.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimeto de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.

1393-v.mz.27.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado del trozo de la calle 8 de Octubre, comprendido entre Cerrito y Monte Caseros y para la construcción de adoquinado del trozo de la calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911. Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 del corriente á las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Marzo 9 de 1916.—Florencio E. Moreno. —G. S. Francesch, Secretario.

1471-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los se-

ñores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario. 1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lozano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Dolores García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1592-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Cerrito número 360, y doña **Elisa Pérez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1593-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 119, y doña **Adelina Criveiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Wáshington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1576-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Schwab**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña **Margarita María Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Gabriel**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beirú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña **Piedad Píriz Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Wáshington número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1567-v.mz.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ponce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña **Josefa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1596-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Benítez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1268, y doña **Gabriela Recoba**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1607-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Molina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Diamantina Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1587-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barbato**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña **Asela Sicardi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1597-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Biase**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 326, y doña **Cecilia Prats Ormellas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1598-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colonia número 1473, y doña **María Luisa Merenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colonia número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1599-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareím número 1473, y doña **Angela Guaglianone**, de 40 años de edad, de estado viuda de Juan Grasso, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareím número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1569-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña **María Sara Pereyra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1570-v.mz.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alcabur**, de 52 años de edad, de estado viudo de Feliciana Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1718, y doña **Alejandra Machado**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1578-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Séptimo Volterra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1311, y doña **María Magdalena Brera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno,

domiciliada en la calle 18 de Julio 1511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1579-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Muñoz del Campo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña **Hercilia Muñoz Nin**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1608-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña **Ambrosia Larrosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1600-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María Carmen Pérez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pedro Escuder**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 858, y doña **Celia Sanguinetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1571-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rudiño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2202, y doña **María Benita Rabuñal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1572-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1435, y doña **María Enriqueta Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1573-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Jauregui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Aicardi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1609-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Nicolás Hermida**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Magdalena Romelina Russi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1601-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rouby**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña **María Magdalena Roncadelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1602-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Maggi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña **Zulima Aldama**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Melo número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1603-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Massolo**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1471, y doña **Josefa García**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1574-v.mz.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Glison**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Bélgica s.n., y doña **Catalina Codevila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1581-v.mz.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pacheco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 890a n|v., y doña **Felipa Nazábal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 326 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1575-v.mz.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza, Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1751, y doña **Flora Lojo**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rañobre, Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1588-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camilo Rins**, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña **Lorenza Ortellado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Palmar número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1589-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Couso Ramallo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña **Tomasa Vera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerteventura, Islas Canarias, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1582-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1758, y doña **María Mercedes Bayá**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1758.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1583-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laguarda**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1765, y doña **Julia Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1765.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1584-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Matheson**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2230, y doña **Paulina Faraone**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1568-v.mz.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galardo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 15, y doña **Clorinda Trecca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1585-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casciani**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gadea número 3, y doña **Catalina Gioconda Gaibisso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1586-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Peirano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 1990, y doña **Zulma Ciocca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 13 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Lima número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1604-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rea**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 7 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña **Joaquina Cruces**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo el 24 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Independencia número 1729.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1605-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Arredondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1891, y doña **Matilde Pose**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1606-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 22 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Vecinal número 2132, y doña **Genara Silvera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 19 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Vecinal número 2132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1594-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 25 de Junio de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña **Rosa Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 5 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle José L. Terra número 2370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1595-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Grieco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Paula Camarotte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1590-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Serena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pilar Costa número 35, y doña **María Espinosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1591-v.mz.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Francisco Pintos para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el sargento 1.o de la comisaría rural 1.a (Chacras de Melo), acompañado del G. C. de la misma Vesáreo F. Rodríguez, en circunstancias que conducía un carro cargado de paja en el que ocultaba una partida de tabaco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1354-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Víctor Meira para la reunión que tendrá lugar el 5 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 21 del mes en curso inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
1424-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckx para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Godoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1355-v.mz.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente, en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1501-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirino Rodríguez de Lima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1500-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piguillem, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916.—Carlos Escayola, Actuario. 1499-v.mz.27.

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz. 1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente

al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1485-v.ab.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil veintinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa.
La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Febrero 23 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1479-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pai. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual. 1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía.
1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame. 1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón. 1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné.
1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico.
1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas); que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau.
1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.
1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofin.
1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega.
1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González.
1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza.
1490-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía.
1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari.— Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza.
1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o), se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora. 1463-v.mz.31.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2763. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de su respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto", sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo. 1465-v.mz.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres. 1462-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo) la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone. 1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.—Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni. 1456-v.mz.30.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella. 1458-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani. 1470-v.ab.13.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez. 1442-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. 1449-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1916.—Manuel Dobal. 1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda. 1477-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Marenco. 1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone. 1437-v.mz.28.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Santurio y Mario Liscano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Inglaterra entre Paraguay y Brasil. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la calle Chile número 244. —Villa del Cerro, Marzo 3 de 1916. — C. Copano. 1426-v.mz.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Corti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 3 de 1916. — José Balsa. 1430-v.mz.24.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Manuel Díaz, ha contratado con don Francisco Frattini en venderle á éste el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería y anexos, denominado "Mercadito Progreso", tiene establecido en la calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó tengan interés en ello se presenten con los justificativos del caso á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Marzo 2 de 1916.—Manuel Díaz. —Francisco Frattini. 1423-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Cía., de acuerdo con lo establecido en el contrato de sociedad, quedando el socio don Francisco Marexiano separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social de Marexiano y Cía., y todo su activo y pasivo queda de pertenencia de los demás socios don José Ramasso, don Leopoldo de León, don Antonio Marexiano y la sucesión de don Aurelio Ciocca. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Marexiano y Cía. 1425-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eloy García mi casa de comercio denominada "La Brisa", situada en la calle 18 de Julio número 591 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — José Baccino. 1421-v.mz.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón de Taibo y Allo giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo. 1434-v.mz.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertori Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

1447-pte.1016. — **V.o B.o:** *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26.....	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
3.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
3.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
3.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
3.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Sopas (Paso de Muños)	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Lloviederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1478-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela. 1441-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con asiento en las calles Blandengues número 1751, esquina Guaviyú, giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y sus anexos con la razón social de Fernández Mas y Borda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio farmacéutico Fernández Mas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan J. Fernández Mas. — Martín P. Borda y Cassinelli. 1420-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he asociado á mis dos casas de negocio sitas en la Avenida 18 de Julio número 1474 y calle San José número 833, respectivamente, al señor don Francisco A. Garbarino, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de las mismas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Angel Borio. — Francisco A. Garbarino. 1428-v.mz.24.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán. 1433-v.mz.28.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Melitón Rodríguez y Manuel García Pico, que constituirán la razón social Rodríguez y García Pico, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 1299 de la calle San José y 1301 de la de Yaguarón, de esta ciudad, designando esa casa para las reclamaciones que correspondan, y quedando á mi cargo el pasivo y á mi favor las cuentas á cobrar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Manuel Valverde Orueta. 1412-v.mz.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Dávila mi casa de negocio en el ramo de café y bar denominado "Eúskaro" que tengo establecida en la calle Piedras número 349, esquina Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan Cernuschi. 1415-v.mz.22.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (salón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo. 1387-v.mz.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Y. Arruti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Rosendo Pico. 1406-v.mz.21.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piano y Bautista Tiraboschi mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), paraje Carpinterías de Panta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Carpinterías de Panta, Febrero 29 de 1916. — Pedro Olhagaray. 1404-v.mz.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Alejandro Debenedetti las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle 21 de Septiembre números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para

que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Juan Berrutti — Luis Chersso. 1401-v.mz.21.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Eduardo Montero las existencias, útiles y demás enseres del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rocha número 2763, denominado panadería "La Estrellita". Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de 30 días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — A ruego de Clemente Cortazzo: Nicolás Salvo. 1402-v.mz.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Ramón H. López las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa comercial para saldarles sus créditos. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 29 de 1916.— José Pérez Montero. 1399-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender á don José María Suárez mi casa de comercio que gira en la ciudad de Treinta y Tres en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, quedando los créditos activos y pasivos de cargo del suscripto. En consecuencia, mis acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á contar de la primera publicación de este aviso. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1916. —Evaristo Zabala. 1395-v.mz.21.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez. 1473-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Noé y Raúl Arriaga la parte que me corresponde en la sociedad Perera Hermanos y Arriaga, que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Febrero 26 de 1916. —Rubén Perera. 1396-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Uthurburu y Rodda, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Domicilio: "La Republicana", fábrica de licores. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Basilio Uthurburu. — Juan Rodda. 1394-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Baridón é hijo, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del señor Juan Pedro Baridón. —Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Carlos M.a Silva, Escribano Público. 1407-v.mz.22.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández. 1452-v.mz.30.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco A. Albani el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Salto, calle 19 de Abril número 1101. — Salto, Febrero 15 de 1916. — Juan Izquierdo. 1422-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestra clientela y al público en general que hemos prometido vender á don Sandalio Zárate y á don José María López la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en el Paso del Correntino, en este Departamento.— Mercedes Febrero 17 de 1916. — Por la sucesión de don Fernando Zárate: Julián Zárate. 1364-v.mz.22.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178